

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 30 DE JULIO DEL 2024.

NUM. 36,599

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 65-2024**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en el Artículo 1 establece que *“Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social”*.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en el Artículo 329 establece que *“El Estado promueve el desarrollo económico y social, que debe estar sujeto a una planificación estratégica. La Ley regula el sistema y proceso de planificación con la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, debidamente representadas”*. En este sentido implica que el desarrollo económico y social no puede ser un esfuerzo improvisado o aislado, sino que debe seguir un plan estratégico que contemple metas y objetivos claros a largo plazo a

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 65-2024	A.1 - 21
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS</b> Acuerdo Ejecutivo Número 389-2024, 406-2024, 407-2024	A.21-31
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Acuerdo No. 408-2024	A.31-32

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 40

través de la participación de los distintos actores políticos, económicos y sociales del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Cosecha Temprana entre el Gobierno de Honduras y la República Popular de China permite preferencias arancelarias entre ambos países, Honduras obtendrá el beneficio del cero por ciento (0%) para camarón y China recibirá el cero por ciento (0%) respecto a las preparaciones de conservas de pescados, clasificadas en el inciso arancelario 1604.19.00.00. Cabe destacar que, de acuerdo con datos del Banco Central de Honduras (BCH), ésto

puede representar un aumento del cinco por ciento (5%) en la actividad económica de la agroindustria del camarón, también podría verse afectado de manera positiva el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB).

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), mediante el Oficio 142-DGANT/CHTLC-SDE-2024, de fecha 23 de Abril de 2024, argumenta que el Acuerdo de Cosecha Temprana proporciona acceso inmediato al camarón hondureño al mercado chino, sin tener que esperar la vigencia del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Honduras y China y que lo convenido en el Acuerdo formará parte del futuro Tratado de Libre Comercio (TLC), además, señala aspectos positivos del Acuerdo como la certificación de nueve (9) plantas hondureñas procesadoras del camarón.

**CONSIDERANDO:** Que, es imperativo aprobar el Acuerdo de Cosecha Temprana para formalizar los compromisos adquiridos y garantizar su implementación efectiva, siendo una oportunidad crucial para consolidar y fortalecer las relaciones económicas y comerciales facilitando así el acceso a los beneficios derivados de dicha cooperación con la República Popular de China.

**CONSIDERANDO:** Que, con la formalización del Acuerdo de Cosecha Temprana asegura el cumplimiento de los compromisos mutuos, asimismo se promueve un entorno de confianza y estabilidad para las futuras negociaciones y

colaboraciones permitiendo incrementar las exportaciones y fomentar el desarrollo de sectores estratégicos para la economía.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de las partes el **ACUERDO DE COSECHA TEMPRANA ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA,** referente al acceso inmediato al camarón

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

hondureño al mercado Chino, sin tener que esperar la vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y China, además de armonizar y simplificar los procedimientos y las prácticas aduaneras en el país, para facilitar el comercio a un nuevo esquema de integración internacional, que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO.  
ACUERDO DE COSECHA  
TEMPRANA  
DEL TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA POPULAR CHINA  
Y  
EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

El Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Honduras (en adelante denominados las “Partes”), REAFIRMANDO la amistad entre ambos países y la determinación de avanzar hacia acciones concretas que generen oportunidades de prosperidad

entre las Partes, TOMANDO NOTA que las Partes iniciaron negociaciones bilaterales del Tratado de Libre Comercio (TLC) el 4 de julio de 2023, RECONOCIENDO que el Acuerdo de Cosecha Temprana significará un paso clave en las relaciones comerciales entre ambas Partes, dando prioridad a aquellos sectores de interés mutuo, CONVENCIDOS que el Acuerdo de Cosecha Temprana promueve la reducción y eliminación de las barreras comerciales a través de la celebración de un TLC, lo que facilitará un escenario de beneficio y desarrollo mutuo y la cooperación de las Partes, RECONOCIENDO que un Acuerdo de Cosecha Temprana de un TLC entre las Partes preserva los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y facilita que los sectores productivos de ambas Partes se beneficien del Acuerdo, HABIENDO DECIDIDO firmar un Acuerdo de Cosecha Temprana en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio, HAN CONVENIDO en lo siguiente: **Artículo Uno.** El Acuerdo de Cosecha Temprana, que forma parte

integral del Tratado de Libre Comercio, abarca los compromisos de arancel cero. La Lista de compromisos arancelarios se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo. **Artículo Dos.** El Acuerdo de Cosecha Temprana abarca el Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos de Implementación aplicables al Acuerdo de Cosecha Temprana y al Tratado de Libre Comercio. El Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos de Implementación se adjunta como Anexo II a este Acuerdo y se convertirá en un capítulo del Tratado de Libre Comercio después de su negociación. **Artículo Tres.** Los Anexos de la Lista de Compromisos Arancelarios y del Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos de Implementación se consideran parte integral del Acuerdo de Cosecha Temprana. **Artículo Cuatro.** Mientras tanto entra en vigor el Acuerdo de Cosecha Temprana, con el objetivo de facilitar el comercio, las Partes establecen la Comisión del Acuerdo de Cosecha Temprana (Comisión ACT). La Comisión ACT estará integrada por los Ministros encargados del Comercio Exterior o los altos funcionarios designados por los Ministros de cada Parte y adoptará decisiones de mutuo

Acuerdo sobre cualquier asunto que pueda afectar la implementación de este Acuerdo. **Artículo Cinco.** El Acuerdo de Cosecha Temprana entrará en vigor el día acordado por las Partes, después de que las Partes se hayan notificado mutuamente a través de la vía diplomática que se han completado sus respectivos requisitos y procedimientos legales con respecto al Acuerdo de Cosecha Temprana, incluidos los Anexos. Las Partes se esforzarán por aplicar el Acuerdo de Cosecha Temprana lo antes posible. Las Partes acuerdan esforzarse por concluir las negociaciones del TLC entre ellas lo antes posible. **Artículo Seis.** El presente Acuerdo se firma el día siete de febrero del año 2024, en los idiomas chino, español e inglés, siendo los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, prevalecerá el texto en inglés. EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

(FI)

Por el Gobierno de la  
República de Honduras

(FI)

Por el Gobierno de la  
República Popular China”

“ANEXO I

**PROGRAMA DE COMPROMISOS  
ARANCELARIOS**

Parte A: CHINA

## NOTAS GENERALES

1. Las disposiciones incluidas en este Programa generalmente están expresadas de acuerdo con los términos del Arancel Aduanero de Importación y Exportación de la República Popular China. La interpretación de las disposiciones de este Programa, incluyendo la descripción y cobertura de las partidas y subpartidas de este Programa, se regirá por el Arancel Aduanero de Importación y Exportación de la República Popular China. En la medida en que las disposiciones

de este Programa sean idénticas a las disposiciones correspondientes del Arancel Aduanero de Importación y Exportación de la República Popular China, las disposiciones de este Programa se interpretarán en el mismo sentido que las disposiciones correspondientes del Arancel Aduanero de Importación y Exportación de la República Popular China. 2. Para propósito de este Anexo, las tasas bases establecidas en este Programa reflejan los aranceles de Nación Más Favorecida (NMF) del derecho de aduana chino vigente a partir del 1 de enero de 2022. 3. Los derechos de aduana sobre las mercancías originarias previstas en la categoría “A0” de este Programa se eliminarán por completo y dichas mercancías estarán libres de derechos de aduana en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. 4. A los efectos de este Programa, las partidas, subpartidas y la descripción de los artículos, que no indican la tasa base y la categoría, son sólo de referencia y no estarán involucrados en la reducción de los derechos de aduana.

Programa Arancelario de China

No.	Código SA 2022	Descripción	Tasa Base (%)	Categoría
	03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; barina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
		- Congelados:		
	0306.1100	--Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)		
	0306.1200	--Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)		
		--Cangrejos:		
	0306.1410	---Cangrejos nadadores		
	0306.1490	---Otros		
	0306.1500	--Cigala ( <i>Nephrops norvegicus</i> )		
		-- Camarones y langostinos de agua fría: ( <i>Pandalus</i> spp., <i>Crangon crangon</i> ):		
	0306.1630	--- Pelados		
	0306.1640	---Otros, Northern <i>pandalus</i> ( <i>Pandalus borealis</i> )		
	0306.1690	---Otros		
		-- Otros camarones y langostinos:		
	0306.1730	---Pelados		
1	0306.1790	---Otros	5	A0
		--Otros:		
		--- Langosta de agua dulce:		
	0306.1911	----Pelados		
	0306.1919	----Otros		
	0306.1990	---Otros		
		-Vivos, frescos y refrigerados:		

No.	Código SA 2022	Descripción	Tasa Base (%)	Categoría
		--Langostas y otros cangrejos de mar (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.):		
	0306.3110	---Para cultivo		
	0306.3190	---Otros		
		--Bogavantes (Homarus spp.):		
	0306.3210	---Para cultivo		
	0306.3290	---Otros		
		--Cangrejos:		
	0306.3310	---para cultivo		
		---Otros:		
	0306.3391	----Cangrejos de agua dulce		
	0306.3392	----Cangrejos nadadores		
	0306.3399	----Otros		
		--Cigalas (Nephrops norvegicus):		
	0306.3410	---Para cultivo		
	0306.3490	---Otros		
		--Camarones y langostinos de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon):		
	0306.3510	---Para cultivo		
	0306.3590	---Otros		
		--Otros camarones y langostinos:		
	0306.3610	---Para cultivo		
	0306.3690	---Otros		
		--Otros:		
	0306.3910	---Para cultivos		
	0306.3990	---Otros		
		-Otros:		
	0306.9100	--Langostas y otros cangrejos de mar (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)		
	0306.9200	--Bogavantes (Homarus spp.)		
		--Cangrejos:		
	0306.9310	----Cangrejos de agua dulce		
	0306.9320	----Cangrejos nadadores		
	0306.9390	---Otros		
	0306.9400	--Cigalas (Nephrops norvegicus)		

No.	Código SA 2022	Descripción	Tasa Base (%)	Categoría
		--Camarones y langostinos:		
	0306.9510	---Camarones y langostinos de agua fría (Pandalus spp., Crangon Crangon)		
	0306.9590	---Otros camarones y langostinos		
	0306.9900	--Otros		

Parte B: HONDURAS

NOTAS GENERALES

1. Las disposiciones incluidas en este Programa generalmente están expresadas de acuerdo con los términos del Arancel Centroamericano de Importación, el cual incluye el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). La interpretación de las disposiciones de este Programa, incluyendo la descripción y cobertura de las partidas y subpartidas de este Programa, se regirá por las Notas Generales, las Notas de Sección, y las Notas de Capítulo del Arancel Centroamericano de Importación. En la medida que las disposiciones de este Programa sean idénticas a las disposiciones correspondientes del Arancel Centroamericano de Importación, las disposiciones de

este Programa se interpretarán en el mismo sentido que las disposiciones correspondientes del Arancel Centroamericano de Importación. 2. Para propósito de este Anexo, las tasas bases establecidas en este Programa reflejan los aranceles de Nación Más Favorecida (NMF) del Arancel Centroamericano de Importación vigente a partir del 1 de enero de 2022. 3. Los derechos de aduana sobre las mercancías originarias previstas en la categoría "A0" de este Programa se eliminarán por completo y dichas mercancías estarán libres de derechos de aduana en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. 4. A los efectos de este Programa, las partidas, subpartidas y la descripción de los artículos, que no indican la tasa base y la categoría, son sólo de referencia y no estarán involucrados en la reducción de los derechos de aduana.

## Programa Arancelario de Honduras

No.	Código SA 2022	Descripción	Tasa Base (%)	Categoría
	16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado		
	1604.1	-Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
	1604.11.00.00	--Salmones		
	1604.12.00.00	--Arenques		
	1604.13.00.00	--Sardinas, sardinelas y espadines		
	1604.14	--Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
	1604.14.10.00	--- Lomos de atún cocidos, congelados		
	1604.14.90.00	---Otros		
	1604.15.00.00	--Caballas		
	1604.16.00.00	--Anchoas		
	1604.17.00.00	--Anguilas		
	1604.18.00.00	--Aletas de tiburón		
1	1604.19.00.00	--Los demás	15	A0
	1604.20.00.00	-Las demás preparaciones y conservas de pescado		
	1604.3	- Caviar y sus sucedáneos:		
	1604.31.00.00	--Caviar		
	1604.32.00.00	--Sucedáneos del caviar		

”

“ANEXO II

**CAPÍTULO DE REGLAS DE  
ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS  
DE IMPLEMENTACIÓN**

**Sección A: Reglas de Origen**

**Artículo 1: Definiciones.** Para los efectos de este Capítulo: **Acuicultura** significa la cría de organismos acuáticos, incluidos los peces, moluscos, crustáceos, otros invertebrados acuáticos y plantas acuáticas, a partir de poblaciones de siembra como huevos, alevines, alevines y larvas, mediante la intervención en los procesos de cría o crecimiento para mejorar la producción, como la repoblación regular, la alimentación o la protección contra los depredadores; **organismo autorizado**, significa cualquier autoridad gubernamental u otra entidad autorizada conforme a las leyes o reglamentos de una Parte o reconocida por una Parte como competente para emitir un Certificado de Origen; **Autoridad Competente:** Para China, la Administración General de Aduanas de la República Popular China. Para la República de Honduras: i. para propósitos

de la administración, la Dirección General de Administración y Negociación de Tratados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, o su sucesora; ii. Para procedimientos de verificación de origen, la Dirección General de Administración y Negociación de Tratados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Administración Aduanera de Honduras, o sus sucesoras. **Mercancías** significa producto o material; **materiales** significa ingredientes, partes, componentes, subconjuntos y/o bienes que se incorporaron físicamente a otro producto o fueron sometidos a un proceso en la producción de otro producto; **materiales originarios** significa materiales que califican como originarios de conformidad con este Capítulo; **producto** significa un producto que se está produciendo, incluso si está destinado a ser utilizado posteriormente en otra operación de producción; y, **producción** significa cualquier método de obtención de mercancías, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el cultivo, la cría, la minería, la cosecha, la pesca, la acuicultura, la agricultura, la captura, la

caza, la recolección, la cría, la extracción, la fabricación, la transformación o el ensamblaje de un bien; **Artículo 2: Mercancías Originarias.** Salvo disposición en contrario en este Capítulo, las siguientes mercancías se considerarán como originarias de una Parte: (a) las mercancías totalmente obtenidas o producidas en una Parte, tal como se define en el Artículo 3 (Mercancías Totalmente Obtenidas); (b) mercancías producidas en una Parte exclusivamente a partir de materiales originarios.

**Artículo 3: Mercancías totalmente obtenidas.** Para los efectos del Artículo 2(a), las siguientes mercancías se considerarán como totalmente obtenidas o producidas en una Parte: (a) animales vivos nacidos y criados en una Parte; (b) mercancías obtenidas a partir de los animales vivos a que se refiere la letra (a); (c) vegetales y productos vegetales cultivados y cosechados, recogidos o recolectados en una Parte; (d) las mercancías obtenidas de la caza, la captura, la pesca, la acuicultura, la recolección o la captura realizadas en una Parte; (e) minerales y otras sustancias de origen natural no incluidas

en los subpárrafos (a) al (d), extraídas o tomadas de su suelo, aguas, lecho marino o subsuelo bajo el lecho marino; (f) mercancías extraídas de las aguas, del lecho marino o subsuelo marino fuera de las aguas territoriales de una Parte, siempre que la Parte tenga derecho a explotar dichas aguas, lecho marino o subsuelo marino de conformidad con el derecho internacional y su legislación interna; (g) mercancías de la pesca marítima y otros productos marinos extraídos del mar fuera de las aguas territoriales de una Parte por un buque registrado en una Parte y que enarbole el pabellón de esa Parte; (h) mercancías transformadas o elaboradas a bordo de buques factoría matriculados en una Parte y que enarboles el pabellón de esa Parte, exclusivamente a partir de las mercancías a que se refiere el subpárrafo (g); (i) los desechos y residuos derivados de las operaciones de transformación en una Parte, que sólo sirven para la recuperación de materias primas; (j) mercancías usadas consumidas y recogidas allí que sólo sirven para la recuperación de materias primas; o (k) mercancías producidas completamente

en una Parte exclusivamente a partir de las mercancías a que se refieren los subpárrafos (a) a (j). **Artículo 4:** **Acumulación.** Los materiales originarios de una Parte, utilizados en la producción de una mercancía en la otra Parte, se considerarán originarios de esta última Parte. **Artículo 5: Elementos Neutros.**

1. Para determinar si una mercancía es originaria, no se tomarán en cuenta los elementos neutros definidos en el párrafo 2. **2. Elementos neutros** significa una mercancía utilizada en la producción, prueba o inspección de otra mercancía, pero que no está incorporado físicamente a esa mercancía por sí misma, incluyendo: (a) combustibles, energía, catalizadores y disolventes; (b) instalaciones, equipos y maquinaria, incluidos los dispositivos y suministros utilizados para probar o inspeccionar las mercancías; (c) guantes, gafas, calzado, ropa, equipo de seguridad y suministros; (d) herramientas, matrices y moldes; (e) piezas de repuesto y materiales utilizados en el mantenimiento de equipos y edificios; (f) lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados en la producción o en el funcionamiento de los equipos y

edificios; y (g) cualquier otro bien que no esté incorporado al bien, pero cuyo uso en la producción del bien pueda demostrarse razonablemente que forma parte de esa producción. **Artículo 6:**

**Empaque, embalajes y contenedores.**

1. Los contenedores y materiales de embalaje utilizados para el transporte de mercancías no se tendrán en cuenta para determinar el origen de las mercancías.

2. Para determinar el origen de las mercancías no se tendrá en cuenta el origen de los materiales de embalaje y de los recipientes en los que se envasan las mercancías para su venta al por menor, siempre que los materiales de embalaje y los envases se clasifiquen con las mercancías. 3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, cuando las mercancías estén sujetas a un requisito de valor de contenido regional, el valor de los materiales de envasado y de los envases utilizados para la venta al por menor se tendrá en cuenta como materiales originarios o no originarios, según sea el caso, al calcular el valor de contenido regional de las mercancías.

**Artículo 7: Transporte directo.** 1. El trato arancelario preferencial en virtud

de este Acuerdo sólo se otorgará a los productos originarios que se transporten directamente entre las Partes. 2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, las mercancías cuyo transporte implique el tránsito a través de uno o más países no Parte, con o sin transbordo o almacenamiento temporal de hasta 6 meses en dichos países no Parte, seguirán considerándose transportadas directamente entre las Partes, siempre que: (a) la entrada de las mercancías en tránsito esté justificada por razones geográficas o por consideraciones relacionadas exclusivamente con las necesidades del transporte; (b) las mercancías no sean sometidas allí a ninguna otra operación distinta de la descarga y la recarga, o a cualquier operación necesaria para mantenerlas en buen estado; y (c) las mercancías permanezcan bajo control aduanero durante el tránsito en esos países no Parte. 3. El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 se acreditará mediante la presentación a la autoridad aduanera de la Parte importadora, ya sea con documentos aduaneros de los países no Partes, o con cualquier otro documento

a satisfacción de la autoridad aduanera de la Parte importadora. **Sección B: Procedimientos de Implementación.**  
**Artículo 8: Certificado de Origen.** 1. Un Certificado de Origen según lo establecido en el Apéndice (Certificado de Origen) será emitido por los organismos autorizados de la Parte exportadora, a solicitud del exportador, productor o su representante autorizado, de conformidad con la legislación nacional, siempre que las mercancías puedan considerarse originarias de esa Parte sujeto a las disposiciones de este Capítulo. 2. El Certificado de Origen deberá: (a) contener un número de certificado único; (b) cubrir una o más mercancías bajo un solo envío; (c) indicar la base sobre la cual se considera que las mercancías califican como originarias para los efectos de este Capítulo; (d) contener elementos de seguridad, tales como muestras de firmas o sellos, que la Parte exportadora comunique a la Parte importadora; y (e) completarse en inglés. 3. El Certificado de Origen no debe contener tachaduras o palabras sobrescritas. 4. El Certificado de Origen se expedirá antes o en el

momento del embarque. Tendrá una validez de 1 año a partir de la fecha de expedición en la Parte exportadora. 5. Cada Parte informará a la autoridad competente de la otra Parte el nombre de cada organismo autorizado, así como los datos de contacto pertinentes y proporcionará detalles de las características de seguridad de los formularios y documentos pertinentes utilizados por cada organismo autorizado, antes de la expedición de cualquier certificado por dicho organismo. Cualquier cambio en la información proporcionada anteriormente se notificará sin demora a la autoridad aduanera de la otra Parte. 6. Un Certificado de Origen puede ser expedido retrospectivamente en el plazo de 1 año a partir de la fecha de embarque, con las palabras “EXPEDIDO RETROSPECTIVAMENTE” y mantendrá su validez durante 1 año a partir de la fecha de embarque, si no se emite antes o en el momento del embarque por causas de fuerza mayor, errores involuntarios, omisiones u otras causas válidas. 7. En los casos de robo, pérdida o destrucción accidental de un

Certificado de Origen, el exportador o productor podrá solicitar por escrito a los organismos autorizados de la Parte exportadora la expedición de una copia certificada. La copia certificada deberá llevar las palabras “COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del Certificado de Origen original número \_\_\_ de fecha \_\_\_”. La copia certificada será válida durante el plazo de validez del Certificado de Origen original. **Artículo 9: Errores Menores.** Cuando el origen de una mercancía importada no esté en duda, los errores menores de transcripción en un Certificado de Origen, no invalidarán por sí mismos el Certificado de Origen si de hecho corresponde a la mercancía. Sin embargo, esto no impide que la administración aduanera de la Parte importadora inicie un proceso de verificación de conformidad con el artículo 13. **Artículo 10: Conservación de los Documentos de Origen.** 1. Cada Parte exigirá a sus productores, exportadores e importadores que conserven documentos que demuestren el carácter originario de las mercancías, así como el cumplimiento de los demás requisitos de este Capítulo, por lo menos

durante 3 años o cualquier tiempo mayor, de conformidad con la legislación interna de esa Parte. 2. Cada Parte exigirá que sus organismos autorizados conserven copias de los Certificados de Origen y otros documentos de respaldo relacionados durante al menos 3 años o cualquier otro período de tiempo más largo de conformidad con la legislación interna de esa Parte. **Artículo 11:**

**Obligaciones Relativas a las Importaciones.**

Salvo disposición en contrario en este Capítulo, el importador que solicite trato arancelario preferencial deberá: (a) indicar en la declaración aduanera que la mercancía califica como originaria; (b) poseer un Certificado de Origen válido al momento de realizar la declaración aduanera de importación referida en el subpárrafo (a); y, (c) presentar el Certificado de Origen válido y otras pruebas documentales relacionadas a la importación de las mercancías, a solicitud de la autoridad aduanera de la Parte importadora.

**Artículo 12: Devolución de los Derechos de Aduana de Importación o del Depósito.**

1. Cada Parte, sujeto a sus leyes y reglamentos, dispondrá que,

cuando una mercancía originaria haya sido importada, el importador podrá, a más tardar un año después de la fecha de importación, solicitar la devolución de cualquier arancel, depósito o garantía pagados en exceso como resultado de que la mercancía no haya sido otorgada trato arancelario preferencial, previa presentación a la autoridad aduanera de la Parte importadora de: (a) un Certificado de Origen válido que demuestre que la mercancía era originaria al momento de la importación; y, (b) cualquier otra documentación relacionada con la importación de la mercancía que la Parte importadora pueda requerir. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, cada Parte podrá exigir, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos, que el importador declare formalmente a la autoridad aduanera en el momento de la importación que la mercancía en cuestión califica como originaria como condición previa para solicitar el trato arancelario preferencial, de lo contrario no se otorgará trato arancelario preferencial. **Artículo 13: Verificación de Origen.** 1. Para efectos de determinar la autenticidad o exactitud del Certificado

de Origen, el carácter originario de los productos de que se trate, o el cumplimiento de los demás requisitos de este Capítulo, la autoridad competente de la Parte importadora podrá llevar a cabo la verificación de origen con base en el análisis de riesgo y de forma aleatoria o cuando la autoridad aduanera de la Parte importadora tenga dudas razonables, por medio de: (a) solicitudes de información adicional al importador; (b) solicitudes a la autoridad competente de la Parte exportadora para verificar el origen de un producto; (c) cualquier otro procedimiento que las autoridades competentes de las Partes decidan conjuntamente; o (d) la realización de una visita de verificación a la Parte exportadora, cuando sea necesario, de la manera que determinen conjuntamente las autoridades competentes de las Partes. 2. La autoridad competente de la Parte importadora que solicite la verificación a la Parte exportadora especificará los motivos y proporcionará cualquier documento e información que justifiquen la verificación. 3. El importador o la Parte exportadora a que

se refiere el párrafo 1 que reciba una solicitud de verificación responderá a la solicitud con prontitud y responderá en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de verificación. A petición de la Parte exportadora, el plazo mencionado puede prorrogarse otros 3 meses. 4. Si la autoridad aduanera de la Parte importadora decide suspender la concesión del trato preferencial a las mercancías en cuestión, mientras se esperan los resultados de la verificación, las mercancías serán liberadas previa presentación de la garantía, salvo disposición en contrario de la legislación interna de la Parte importadora. 5. Si no se recibe respuesta en un plazo de 6 meses, o si la respuesta no contiene información suficiente para determinar la autenticidad de los documentos o el carácter originario de los productos en cuestión, la autoridad aduanera solicitante podrá denegar el trato arancelario preferencial. 6. El exportador, productor o fabricante que solicitó el Certificado de Origen relativo a las mercancías en cuestión, no denegará ninguna solicitud

de visita de verificación acordada por las Partes. La no aceptación para una visita de verificación dará lugar a la denegación de los beneficios preferenciales solicitados de conformidad con el presente Acuerdo. **Artículo 14:**

**Denegación de Trato Arancelario Preferencial.**

1. Salvo disposición en contrario en este Capítulo, la Parte importadora podrá negar la solicitud de trato arancelario preferencial, si: (a) las mercancías no cumplen con los requisitos de este Capítulo; (b) el importador, exportador o productor no cumple con los requisitos pertinentes de este Capítulo; (c) el Certificado de Origen no cumple con los requisitos de este Capítulo; o (d) en los casos previstos en los párrafos 5 y 6 del Artículo 13 (Verificación de Origen) de este Capítulo.

2. En caso de que se deniegue el trato arancelario preferencial, la Parte importadora se asegurará de que su administración aduanera proporcione por escrito al exportador, al importador o al productor, según sea el caso, las razones de esa decisión. **Artículo 15:**

**Facturación en Terceros Países.** La

Parte importadora no rechazará un Certificado de Origen únicamente por el hecho de que la factura haya sido emitida en un país no Parte, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Capítulo. **Artículo 16: Sistema**

**Electrónico de Intercambio de Datos**

**de Origen.** A los efectos de la aplicación eficaz y eficiente de este Capítulo, ambas Partes podrán establecer un Sistema de Intercambio Electrónico de Datos de Origen para garantizar el intercambio en tiempo real de información relacionada con el origen entre las administraciones aduaneras en un plazo mutuamente acordado. **Artículo 17: Puntos de**

**Contacto.** 1. Cada Parte designará un punto de contacto para facilitar las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto cubierto por este Capítulo. 2. Cada Parte notificará a la

otra Parte por escrito su punto de contacto designado a más tardar 60 días después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. 3. Cada Parte notificará sin demora a la otra Parte cualquier cambio de su punto de contacto o de los datos de los funcionarios competentes”.

**“APÉNDICE  
CERTIFICADO DE ORIGEN**

1. Nombre completo, dirección y país del exportador:		<b>Certificado No.:</b> <b>CERTIFICADO DE ORIGEN</b> <b>Formato para el Tratado de Libre Comercio China-Honduras</b>  Emitido en: _____			
2. Nombre completo, dirección, país del destinatario:		Solo para uso oficial:			
3. Medios de transporte y ruta (en la medida en la que se conozca) Fecha de salida: No. de Buque/Vuelo/Tren/Vehículo: Puerto de carga: Puerto de descarga:		4. Observaciones:			
5. Número de artículo	6. Marcas y números en los bultos; Número y clase de los bultos; Descripción de las mercancías	7. Código SA (Código a 6 dígitos)	8. Criterio de origen	9. Cantidad (por ejemplo, Unidad de cantidad, litros, m <sup>3</sup> )	10. Número y fecha de factura
11. Declaración del productor/exportador El abajo firmante declara que la información arriba indicada es correcta y que las mercancías exportadas a _____		12. Certificación Sobre la base del control efectuado, se certifica que la información aquí consignada es correcta y que las mercancías descritas cumplen con los requisitos de origen del Tratado de Libre Comercio China y Honduras.			

<p>(Parte Importadora)</p> <p>cumplen con los requisitos de origen especificados en el Tratado de Libre Comercio China y Honduras.</p>	<p>Lugar y fecha</p>
<p>Lugar, fecha y firma de la persona autorizada</p>	<p>Firma y sello del Organismo Autorizado</p>

**Instrucciones de llenado**

Casilla 1: Indique el nombre legal completo y la dirección del exportador en China u Honduras. Casilla 2: Indique el nombre legal completo y la dirección del importador en China u Honduras. Casilla 3: Complete el medio de transporte y la ruta y especifique la fecha de salida, el número del vehículo de transporte y el puerto de carga y descarga, en la medida en que se conozca. Si se desconocen, agregue “\*\*\*” (tres estrellas). Casilla 4: Puede incluirse el número de Pedido del Cliente, el Número de Carta de Crédito, entre otros. Si el Certificado de Origen no ha sido emitido antes o en el momento del embarque, el organismo

autorizado debe marcar aquí “ISSUED RETROSPECTIVELY”. En el caso de una copia auténtica certificada debe llevar las palabras “CERTIFIED TRUE COPY of the original Certificate of Origin number \_\_\_ dated \_\_\_”. Casilla 5: Indique el número del artículo. Casilla 6: Indique las marcas y números de envío en los bultos, cuando existan tales marcas y números. Se especificará el número y el tipo de bultos. Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para permitir que las mercancías sean identificadas por los funcionarios de aduanas que las examinen y relacionarlas con la descripción de la factura y con la

descripción de la mercancía en el SA. Si las mercancías no están embaladas, indique “in bulk” (“a granel”). Cuando finalice la descripción de las mercancías, añada “\*\*\*” (tres estrellas) o “ \ ” (barra diagonal final). Casilla 7: Para cada mercancía descrita en la Casilla, identifique la clasificación arancelaria

del SA con un código de seis dígitos. Casilla 8: Para cada mercancía descrita en la Casilla 6, indique qué criterio es aplicable, de acuerdo con las instrucciones siguientes. Las reglas de origen están contenidas en el Anexo II (Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos de Aplicación).

Criterios de Origen	Insertar en la casilla 8
La mercancía es "totalmente obtenida" en el territorio de una Parte, como se refiere el Artículo 3 (Mercancías Totalmente Obtenidas).	WO
La mercancía es producida enteramente en el territorio de una Parte, exclusivamente a partir de materiales cuyo origen sea conforme a las disposiciones del Anexo II (Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos de Implementación).	WP

Casilla 9: Indique la cantidad con las unidades de medida para cada mercancía descrita en la casilla 6. Cuando sea habitual, podrán utilizarse otras unidades de medida, por ejemplo, el volumen o el número de unidades, que indiquen cantidades exactas. Casilla 10: El número y la fecha de la factura deben indicarse aquí. Casilla 11: La casilla debe ser completada por el productor o exportador. Indique el lugar, la fecha y la firma de la persona autorizada. Casilla 12: La casilla debe ser completada,

fecha, firmada y sellada por la persona autorizada del organismo autorizado”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Dieciséis días del mes de Julio del Dos Mil Veinticuatro.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
**PRESIDENTE**

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO ECONÓMICO

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 389-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación

de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la lucha contra la corrupción es un imperativo moral y una prioridad fundamental para el Gobierno de Honduras, en consonancia con los principios de transparencia, legalidad y justicia, por lo cual es esencial promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública tomando en cuenta que las estadísticas revelan que la corrupción ha socavado

la eficacia de las instituciones gubernamentales, debilitando la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, la administración pública y otras entidades fundamentales para la gobernanza.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), con la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental. El diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que los bajos niveles de transparencia están asociados a: (i) existencia de información atomizada e incompleta sobre el gasto, de difícil acceso a ciudadanos, sector privado y otros organismos de control para conocer en qué, cómo y quienes ejecutan los recursos públicos; y, (ii) deficiencias en la gestión de los riesgos fiscales, con

subregistro de pasivos contingentes en los estados financieros y un enfoque reactivo en la gestión de riesgos. A su vez, la plataforma de datos abiertos tiene 75 conjuntos de datos pertenecientes únicamente a siete instituciones, reflejando el estado embrionario de la iniciativa Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en el país. A nivel sectorial, el de agua potable y saneamiento se destaca debido a que la falta de transparencia impone sobrecostos a las familias y a las finanzas públicas, limitando las posibilidades de acceso de los hogares al servicio y encareciendo el desarrollo de la infraestructura.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del **Programa de Transparencia e Integridad para el Desarrollo Sostenible II**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general de desarrollo de esta operación es aumentar la rendición de cuentas por parte del Gobierno de Honduras, al cual contribuirán los

objetivos de desarrollo específicos de incrementar: (i) la transparencia pública; (ii) la eficacia de las políticas de integridad pública; y, (iii) la eficiencia en los sistemas de control.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.17-2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público en su artículo 68 establece que, la contratación de cada nuevo endeudamiento externo se debe realizar, cuando las condiciones financieras ofrecidas en el mercado permitan un elemento de concesionalidad mínimo de treinta y cinco por ciento (35%), como ocurre en este caso.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Licenciado **Marlon David Ochoa Martínez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir

un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de Veinticinco Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,600,000.00), recursos destinados para la ejecución del Programa de Transparencia e Integridad para el Desarrollo Sostenible II.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidente de la República de Honduras

**ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 002-2024

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 406-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes y Providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en

sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.83-2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y

Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras entre 2010 y 2022 tuvo un crecimiento promedio de 3.4% anual, similar al resto de Centroamérica y superior al del resto de América Latina y el Caribe (ALC) (2.0%).

**CONSIDERANDO:** Que la economía creció basada en aumentos de mano de obra y capital, la productividad se ha mantenido estancada con contribuciones nulas al crecimiento. Esto se refleja en una elevada informalidad laboral (73% en 2022) y en importantes desafíos sociales (tasa de pobreza de 64.1% y Coeficiente de Gini de 0.489 en 2022), convirtiendo a Honduras en uno de los países con mayor informalidad, pobreza y desigualdad de ALC.

**CONSIDERANDO:** Que la falta de dinamismo en la productividad y de un entorno que favorezca la generación de empleos formales están ligados a brechas de capital humano e infraestructura,

y falta de innovación. A nivel educativo, en 2023, la tasa de analfabetismo para personas de 15 años y más era de 12.9% y los años promedio de educación de 7.2. A nivel productivo, en el Índice de Competitividad Global (ICG) 2019, Honduras ocupa la posición 101 de 141 países, debido a múltiples causas, destacando la baja adopción de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) (124/141), debilidad institucional (116/141) y habilidades (108/141).

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República ha priorizado dentro de su programa de inversión pública el **Programa de Apoyo para la Inserción Laboral en Honduras**, mismo que ha sido formulado con el apoyo del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** y tiene por objetivo mejorar las oportunidades de inserción laboral en el sector formal de los buscadores de empleo en el país y estima beneficiar a 89,682 personas a través de los programas de Educación y Formación Técnico

Profesional (EFTP) buscadores de empleo y personas retornadas.

**CONSIDERANDO:** Que el programa arriba mencionado es un instrumento para impulsar los compromisos establecidos en el Plan de Gobierno 2022-2026 que prioriza la generación de oportunidades de trabajo, especialmente para jóvenes.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Licenciado **Marlon David Ochoa Martínez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, un Contrato de Préstamo hasta por un monto de **Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00)** y un Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión hasta por un monto de **Cinco**

Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00) recursos destinados para la ejecución del Programa de Apoyo para la Inserción Laboral en Honduras.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidente de la República de Honduras

**ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 002-2024

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 407-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en

sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y

Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la “Red Vial Oficial” de Honduras, está conformada por carreteras primarias, secundarias y vecinales o terciarias; conteniendo una longitud total de 17,332.36 km. Las carreteras primarias se componen de 3,237.60 km. (18.68%), las vías secundarias de 2,931.95 km. (16.92%) y 11,162.81 km. (64.40%) que forman la red vecinal. Por superficie de rodadura, cuenta con 3,893.73 km. (22.47%) pavimentados y 13,438.63 km. (77.53%) no pavimentada.

**CONSIDERANDO:** Que los estándares viales con los que contamos actualmente no están adaptados a corredores con intenso movimiento de tránsito de carga; generando incidencias de seguridad vial, bajos niveles de servicio y congestión en zonas urbanas y vías de acceso a nodos de comercio exterior como ser puertos y pasos de frontera, agregando la inexistencia de variantes o libramientos, que

aseguren fluidos movimientos de carga, limitando el movimiento de la carga de larga distancia.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras ha priorizado dentro de su programa de inversión pública modernizar y potenciar la infraestructura de una manera sostenible y por tal razón se ha formulado con el apoyo del **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)** el **“Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)”**, por un monto total de hasta Setecientos Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$775,000,000.00) el cual consiste en la rehabilitación, mejora y construcción de 351.10 kilómetros de carreteras en las zonas oriente, occidente y norte del país con diferentes tecnologías constructivas en estructuras de pavimento de concreto hidráulico y/o concreto asfáltico en dos, tres y cuatro carriles, incluyendo drenajes mayores y menores, consideraciones

ambientales, climáticas, sociales y seguridad vial, beneficiando a tres millones cien mil habitantes de nuestro país (3.1 millones de habitantes).

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del **“Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)”**, el Gobierno de Honduras suscribió el 14 de diciembre del año 2023 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el Contrato de Préstamo No.2333 por un monto de hasta Seiscientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Once con Catorce Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$606,988,111.14) para financiar el Tramo A del programa y fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No.9-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que con la ejecución del Tramo A del programa se llevará a cabo la rehabilitación, mejora y construcción de 308.08 kilómetros

en las zonas oriente y norte del país con diferentes características geométricas, lo cual generará las condiciones para la creación de empleos directos e indirectos que contribuirán al proceso de desarrollo económico en distintas zonas de del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y en el marco del “**Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)**”, ha convenido suscribir un segundo Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para la ejecución del “**Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Tramo B-1 Libramiento de El Progreso**”, que tiene como objetivo fin de contribuir a potenciar el desarrollo económico y social de las áreas circundantes, a través del fortalecimiento de su capacidad productiva y turística, al optimizar el acceso a los mercados y fomentar

el comercio, tanto de exportaciones como de importaciones, mediante la construcción de una nueva carretera de concreto asfáltico mejorado de aproximadamente 15.97 km (interconexión periférico), incluyendo estructuras mayores como intercambios y puentes y menores de drenaje, entre otras obras, como medidas de seguridad vial, protección ambiental y contra la vulnerabilidad a inundaciones de la zona, señalamiento vertical y horizontal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Licenciado Marlon David Ochoa Martínez, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano

de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de Noventa y Seis Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$96,300,000.00), recursos destinados para la ejecución del “Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Tramo B-1 Libramiento de El Progreso”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidente de la República de Honduras

**ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 002-2024

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos de** **Gobernación, Justicia y** **Descentralización**

ACUERDO No. 408-2024

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8, establece que es atribución de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que, con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimientos Administrativo, establece que el órgano que dictó el acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos: 246, 247 y 323 de la Constitución de la República; 36

numerales 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, 22, 24 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto los siguientes Acuerdos Ministeriales, que a continuación se detallan:

1. Acuerdo No. 215-B-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 20 de agosto 2022, edición No. 36,007;
2. Acuerdo No. 276-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de mayo 2022, edición No. 35,930;
3. Acuerdo No. 355-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 17 de octubre de 2023, edición No. 36,360;
4. Acuerdo No. 605-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 17 de agosto de 2022, edición No. 36,004;
5. Acuerdo No. 363-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 1 de julio 2023, edición No. 36,270;
6. Acuerdo No. 386-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 1 de julio 2023, edición No. 36,270;

7. Acuerdo No. 540-A-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 3 de noviembre de 2023, edición No. 36,374;
8. Acuerdo No. 698-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 8 de diciembre 2023, edición No. 36,404;
9. Acuerdo No. 117-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 13 de febrero 2024, edición No. 36,459.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**ABG. TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado

**ABG CELSO DONADIN ALVARADO**

Secretario General

# Sección "B"



## República de Honduras

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### “ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA FORTALECER LA GESTIÓN MUNICIPAL E INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROSANDEL”

LPN-02-2024-SGJD-COOPEX-EUROSANDEL

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2024-SGJD-COOPEX-EUROSANDEL “ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA FORTALECER LA GESTIÓN MUNICIPAL E INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROSANDEL”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del "Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional EUROSAN Desarrollo Local (DeL)".

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás normativa aplicable.

Los interesados podrán solicitar sin costo alguno los documentos de esta Licitación Pública Nacional, mediante

solicitud escrita, dirigida al Dr. Juan Carlos Benítez, director de la Unidad de Cooperación Externa, a partir de la fecha de emisión de este aviso hasta el dos (02) de septiembre de 2024, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a.m. a 5:00 p.m.

Así mismo los documentos podrán ser solicitados mediante el correo electrónico [comprascoopex@sgid.gob.hn](mailto:comprascoopex@sgid.gob.hn).

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)

Las ofertas deberán presentarse en físico y en sobre sellado (original y copia) a más tardar el tres (03) de septiembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), hasta la 10:00 a.m., en la Unidad de Cooperación Externa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, ubicada en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, piso 16, torre 2, Tegucigalpa, M.D.C., seguido de la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura que se llevará a cabo en el salón de reuniones a las 10:15 A.M., de la dirección anteriormente mencionada. Las Ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicada no serán consideradas.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio de 2024

**ABOGADO TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN

30 J. 2024



**TUBUNUGU JANICHIGUN GAINAGU**  
**CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE**  
**HONDURAS**

**Creada por Decreto Legislativo No. 18-2001,**  
**No. 269-202**

**Organización sin fines de lucro, año 1,976**

**Aviso de Licitación Pública**

**República de Honduras**

**Centro de la Cultura GARINAGU**

**"Adquisición de un autobús con capacidad de 25 a 35**  
**personas, techo alto"**

**LPN-001-GARINAGU-2024**

1. El Centro de la Cultura GARINAGU, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-GARINAGU-2024 a presentar ofertas selladas para "Adquisición de un autobús con capacidad de 25 a 35 personas, techo alto".

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos del Tesoro Nacional.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, a nombre de la Lic. Karla Cantillano, teléfono 2222-0511, en la dirección indicada al final de este llamado de 8 a.m. a 4 p.m., **a partir del miércoles, 17 de julio del 2024.** Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)).

5. La **APERTURA DE OFERTA** será el día miércoles 25 de agosto del 2024 a las 2:30 p.m., en el salón de usos múltiples, dirección Barrio El Centro de Tegucigalpa, Avenida Colón, Plaza Central, Edificio Villatoro, III nivel. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada el miércoles 25 de agosto del 2024 a las 2:45 p.m. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

**ARMANDO CRISANTO MELÉNDEZ**

**Director Ejecutivo**

**Centro de la Cultura GARINAGU**

30 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

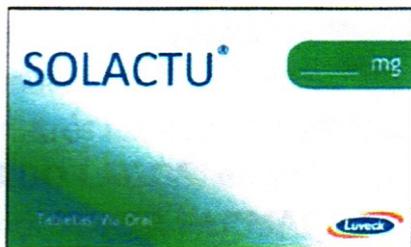
AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **MAX RICARDO SALGADO LAGOS**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **SÚPER FARMACIA SIMAN, S.A. (SUFASSA)**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01007**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter general contenido en el Acuerdo número 01-2022 que contiene el Reglamento Especial de Registro y Certificación emitido por la Junta Directiva del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadiccción y Farmacodependencia (IHADFA), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,150 de fecha 08 de febrero de 2023, por no ser conforme a derecho el referido acto ya que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, se acredita poder, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2465  
Fecha de presentación: 2023-04-24  
Fecha de emisión: 12 de enero de 2024  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS, ROAD TOWN, TORTOLA, P.OBOX 146, Islas Vírgenes Británicas, CP P.O BOX 146, Islas Vírgenes Británicas  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
JOAQUIN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
SOLACTU  
**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "SOLACTU" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

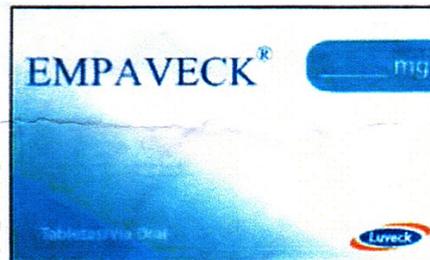
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lactulosa, tratamiento para el estreñimiento, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2466  
Fecha de presentación: 2023-04-24  
Fecha de emisión: 24 de enero de 2024  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS, ROAD TOWN, TORTOLA, P.OBOX 146, Islas Vírgenes Británicas, CP P.OBOX 146, Islas Vírgenes Británicas.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
JOAQUIN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
EMPAVECK  
**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "EMPAVECK" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tratamiento de la Diabetes (EMPAGLIFOZINA), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024



# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-5703  
 Fecha de presentación: 2023-09-06  
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: IAN HALEEM ELIAS QUBAIN.  
 Domicilio: El progreso, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ARTURO ZACAPA ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## LEDISON

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Baterías; baterías recargables; pilas de litio; regletas de múltiples enchufes; prolongadores eléctricos; interruptores de corriente; paneles solares; panel eléctrico; panel de distribución eléctricos; interruptores; tomacorrientes; timbres; paneles contadores; contador, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2024-14  
 Fecha de presentación: 2024-01-04  
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.  
 Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Ciudad de Panamá, Panamá.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Arturo Zacapa Zelaya  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**GMILLET**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina, relacionados con medicamentos para uso humano y preparaciones farmacéuticas, para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2024-15  
 Fecha de presentación: 2024-01-04  
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.  
 Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Ciudad de Panamá, Panamá.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ARTURO ZACAPA ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## GMILLET

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina, relacionados con medicamentos para uso humano y preparaciones farmacéuticas, para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5075  
 Fecha de presentación: 2023-08-09  
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: KELLOGG COMPANY.  
 Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA, 49016- 3599, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Figurativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ARTURO ZACAPA ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Barritas alimenticias y meriendas a base de frutas; refrigerios a base de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2019-27787  
 Fecha de presentación: 2019-06-28  
 Fecha de emisión: 8 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUM. EXT. 647,  
 PERIODISTA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

ARTURO ZACAPA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MEDIMART****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento dedicado a la comercialización de productos varios, principalmente, productos farmacéuticos, dispositivos y equipos médicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-6421

Fecha de presentación: 2023-10-10

Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Philip Morris Products S.A.

Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 3957719 de fecha 18/09/2023 de United Kingdom.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VEEV ONE ULTRA****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de los términos por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco en rama o manufacturado; productos del tabaco, incluidos puros, cigarrillos, cigarritos, tabaco para liar, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para rapé, kretek; snus; sucedáneos del tabaco [que no sean para uso médico]; artículos para fumadores, incluidos papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas de tabaco, pitilleras y ceniceros para fumadores, pipas, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores para fumadores; cerillas; palitos de tabaco, productos del tabaco para calentar, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco a fin de liberar aerosoles que contengan nicotina para inhalación; soluciones de nicotina líquida para su uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de los cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina que contienen aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores para cigarrillos electrónicos; piezas y accesorios para los productos mencionados, comprendidos en la clase 34; dispositivos de extinción de cigarrillos y puros calentados, así como de palillos de tabaco calentados; pitilleras electrónicas recargables, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2020-23871  
 Fecha de presentación: 2020-11-04  
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: YANGTZE RIVER PHARMACEUTICAL (GROUP) CO., LTD.

Domicilio: NO. 1, SOUTH YANGTZE RIVER ROAD, TAIZHOU, JIANGSU PROVINCE, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

ARTURO ZACAPA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca bajo el tipo de signo "FIGURATIVA" sin dar protección a los caracteres chinos que aparecen en el ejemplar de etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tónicos [medicinas]; medicina humana; inmersión de líquido farmacéutico; extractos de plantas medicinales; lactosa medicinal; linimentos; nutrición médica; dulce para propósitos medicinales; comida para bebés; preparaciones farmacéuticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1742

Fecha de presentación: 2023-03-23

Fecha de emisión: 7 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: YETI Coolers, LLC.

Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 97622376 de fecha 06/10/2022 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (21)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****YETI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cucharas de helado; jarras para bebidas; cántaros; recipientes para almacenar alimentos; recipientes de uso doméstico para alimentos; recipientes de uso doméstico no aislantes para alimentos; tapas para recipientes domésticos para alimentos; tapas auto sellantes reutilizables para recipientes de uso doméstico para boles, tazas, recipientes y almacenamiento de alimentos; boles; boles aislantes; prensas francesas; prensas francesas no eléctricas; cocteleras, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3055  
 Fecha de presentación: 2023-05-15  
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO BARRO, S.A.  
 Domicilio: Calle 50, piso 17, oficina 1708, Bella Vista, Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los colores azul, rojo, amarillo y gris.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos de alumbrado; calefacción; productos de vapor; ventilación; distribución de agua; instalaciones sanitarias, así como las instalaciones de baños; los aparatos para baños; inodoros; los urinarios, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5704  
 Fecha de presentación: 2023-09-06  
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: IAN HALEEM ELIAS QUBAIN.  
 Domicilio: El Progreso, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

ARTURO ZACAPA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LEDISON**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bombillo led; bombillo led de emergencia; bombilla inteligente; bombillo led con sensor de movimiento; lámpara led recargable; bombillas alógenas; bombillas de luz regulable; bombillas de filamentos; focos [spots]; plafones [lámparas]; paneles de captación de energía solar; reflectores de alta densidad; reflectores de lámparas; reflector led; lámpara solar led; lámpara solar led; lámparas de exterior led; alumbrado de emergencia; lámparas solares; alumbrado por energía solar, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-6084  
 Fecha de presentación: 2023-09-22  
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Ferreteria El Jordán S.A.  
 Domicilio: Boulevard 4, Centenario, Comayagua, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MEGAWATT**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca "MEGA WATT" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada a las palabras MEGA y WATT.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Baterías; baterías recargables; pilas de litio; regletas de múltiples enchufes; prolongadores eléctricos; interruptores de corriente; paneles solares; panel eléctrico; panel de distribución eléctricos; interruptores; tomacorrientes; timbres; paneles contadores; contador; aparatos e instrumentos, transformación de la distribución de electricidad; electrónicos de almacenamiento, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4453  
 Fecha de presentación: 2023-07-11  
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Philip Morris Products S.A.  
 Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**



**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tabaco, en bruto o manufacturada; productos de tabaco; puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco para mascar, rapé con tabaco, kretek; snus; sucedáneos de tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosoles que contienen nicotina para inhalación; soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos; artículos de uso conjunto con el tabaco, papel de fumar, tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas para tabaco, pitilleras, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores para fumadores, cerillas, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4565

Fecha de presentación: 2023-07-18

Fecha de emisión: 17 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Marks and Spencer plc.

Domicilio: Waterside House, 35 North Wharf Road, London, W2 1NW, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

UK00003887606, 10/03/2023, Reino Unido.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SARTORIAL**

**G.-**



**SARTORIAL**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión empresarial; administración de empresas; funciones de oficina; contabilidad; elaboración de extractos de cuentas; procesamiento administrativo de órdenes de compra; publicidad por correo; tasaciones comerciales; consultoría profesional de negocios; información de negocios; consultoría en gestión y organización de negocios; asistencia en la gestión empresarial; consultoría en gestión empresarial; consultoría en organización de empresas; información comercial y asesoramiento para consumidores; compilación de información en bases de datos informáticas; compilación de estadísticas; demostración de bienes; publicidad por correo directo; difusión de material publicitario; distribución de muestras; organización de desfiles de moda con fines promocionales; gestión de servicios de asesoramiento para empresas; marketing; investigación de mercado; estudios de mercadotecnia; modelado para publicidad o promoción de ventas; publicidad en línea en una red informática; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales con fines comerciales o publicitarios; presentación de productos en medios de comunicación para la venta al por menor; servicios de comparación de precios; publicación de textos publicitarios; publicidad; agencias de publicidad; promoción de ventas para terceros; decoración de escaparates; actualización de material publicitario; análisis de datos comerciales; suministro de información de mercado en relación con productos de consumo; suministro de información de compras; promoción de ventas (para terceros); servicios de comparación de precios; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; promoción de ventas para terceros; organización, funcionamiento y supervisión de planes de fidelización y planes de incentivos; servicios de publicidad, marketing, promoción, venta minorista (ya sea en tienda, por correo, por teléfono o por internet) de prendas de vestir, calzado, sombrerería; publicidad, marketing, promoción, servicios de venta al por menor (ya sea en tienda, por correo, por teléfono o por internet) de gafas, gafas de sol, estuches de gafas, gafas de sol, cadenas para gafas y gafas de sol, mecanismos para aparatos que funcionan con monedas, cajas registradoras, calculadoras, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, aplicaciones móviles, radios, cintas métricas, radios con relojes despertadores, adaptadores de enchufes eléctricos, adaptadores, fundas para ordenadores portátiles, fundas para teléfonos móviles, dispositivos electrónicos para controlar y supervisar sistemas de calefacción, refrigeración y ventilación, aparatos e instrumentos para regular o controlar la electricidad, dispositivos para monitorear el uso de energía, dispositivos para rastrear el uso de energía, termostatos, aparatos de control de termostatos, paneles solares, paneles solares para generar electricidad, baterías, cargadores de baterías, paquetes de baterías, equipos de carga de baterías, bases de carga, cables adaptadores para auriculares, aparatos para procesar pagos electrónicos, aparatos para la entrada, salida, transmisión y almacenamiento de datos, aparatos para la grabación de sonido o imágenes, software de aplicaciones para servicios de computación en la nube, grabadoras de audio, unidades de respaldo para computadoras, cd-rom en blanco para grabación de sonido o vídeo, cascos, gafas deportivas; publicidad, marketing, promoción, servicios de venta al por menor (ya sea en tienda, por correo, por teléfono o por internet) de artículos de joyería,

bisutería, cajas y estuches para joyas, piedras preciosas, piedras semipreciosas, insignias de metales preciosos, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, relojes, cajas de relojes, relojes, gemelos, estuches para gemelos, llaveros y llaveros, y sus dijes, llaveros [baratijas o llaveros], adornos, estatuas y figurillas hechos o revestidos con materiales preciosos o semipreciosos, metales o piedras preciosas, o sus imitaciones, tobilleras, abalorios para bisutería, estuches adaptados para contener artículos de joyería, estuches para instrumentos cronométricos, estuches para relojes, cajas decorativas de metales preciosos, objetos decorativos [adornos] de metales preciosos, llaveros de fantasía de metales preciosos, adornos para sombreros de metales preciosos, estuches para joyas de metales preciosos y sus aleaciones; publicidad, marketing, promoción, servicios de venta al por menor (ya sea en tienda, por correo, por teléfono o por internet) de cuero e imitaciones de cuero, pieles y cueros, baúles y maletas de viaje, bolsas de transporte, bolsos, bolsas de viaje, maletines, maletines de mano, mochilas, mochilas, bolsas para artículos de tocador, bolsas de cosméticos, bolsas de maquillaje, estuches de belleza, estuches para tarjetas de visita del tipo de carteras, maletines de negocios, monederos para cosméticos, carteras, carteras de bolsillo, monederos, estuches para tarjetas [notecases], estuches para documentos de cuero, cajas de cuero, estuches de cuero, cordones de cuero, paraguas, asas de bastones, pieles y cueros de animales, collares, correas y prendas de vestir para animales, pieles sintéticas; servicios administrativos de tarjetas de fidelización; promoción de productos y servicios de terceros mediante un sistema de tarjeta de recompensas de fidelidad; prestación de servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4563

Fecha de presentación: 2023-07-18

Fecha de emisión: 17 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Marks and Spencer plc.

Domicilio: Waterside House, 35 North Wharf Road, London, W2 1NW, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

UK00003887606, 10/03/2023, Reino Unido.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SARTORIAL**

**G.-**



**SARTORIAL**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir, calzado, sombrerería; ropa formal; ropa casual; trajes; camisas; chaquetas; abrigos; pantalones; chalecos; guantes, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2853

Fecha de presentación: 2022-05-26

Fecha de emisión: 26 de junio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Meta Platforms, Inc.

Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 84944 de fecha 15/11/2021 de Jamaica.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**META PAY**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios financieros, a saber, servicios de inversión, préstamo de dinero, administración de transacciones, comercio de instrumentos financieros y moneda digital, y servicios de transferencia y transacción de fondos de inversión; servicios financieros, a saber, suministro de una moneda virtual para su uso por los usuarios de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; servicios financieros, a saber, proporcionar una transferencia electrónica de moneda virtual para su uso por los usuarios de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; servicios financieros, a saber, servicios de transacciones financieras; prestación de servicios financieros por medio de una red informática mundial; servicios financieros, a saber, servicios de transferencia de moneda virtual, servicios de comercio de criptomonedas, servicios de intercambio de criptomonedas y servicios de procesamiento de pagos de criptomonedas; servicios financieros, a saber, intercambio financiero de monedas virtuales; servicios financieros, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de procesamiento de transacciones financieras, a saber, proporcionar transacciones comerciales y opciones de pago seguras; servicios financieros, a saber, servicios de financiación; intercambio financiero; asuntos financieros, a saber, gestión financiera, planificación financiera, previsión financiera, gestión de carteras financieras y análisis y consulta financieros; información financiera proporcionada por medios electrónicos; servicios de corretaje de negocios; servicios de corretaje de inversiones; servicios de corretaje de hipotecas; servicios de corretaje de valores; servicios de corretaje de futuros; servicios de corretaje financiero para instrumentos financieros, comercio de criptomonedas y divisas digitales; servicios de negociación de divisas; servicios de criptomonedas; servicios de divisas virtuales; servicios de cartera y almacenamiento de divisas digitales; servicios de banca electrónica a través de una red informática mundial; comercio de divisas; servicios de procesamiento de pagos; servicios de comercio de divisas digitales, divisas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios de procesamiento de divisas digitales, divisas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad para otros; facilitar las transferencias de equivalentes de efectivo electrónico; proporcionar

información financiera en el ámbito de la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, el activo digital y blockchain, el activo digitalizado, el token digital, el criptotoken y las calificaciones de token de utilidad; suministro de información financiera en los ámbitos de la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, el activo digital y blockchain, el activo digitalizado, el token digital, el criptotoken y los mercados de tokens de utilidad; servicios de información en el ámbito de las noticias financieras; servicios financieros, a saber, prestación de servicios de moneda virtual para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens de valor; gestión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios financieros, a saber, prestación de una bolsa financiera para el comercio de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios de comercio de criptomonedas; servicios de intercambio de criptomonedas; procesamiento de pagos de criptomonedas; servicios de monederos electrónicos; procesamiento de pagos electrónicos a través de servicios de monederos electrónicos; servicios de gestión de divisas; servicios de transferencia de divisas; servicios financieros, a saber, la prestación de transferencia electrónica de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; consulta financiera en el ámbito de la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y de blockchain, los activos digitalizados, los tokens digitales, los tokens criptográficos y los tokens de utilidad; prestación de servicios de procesamiento y seguimiento electrónicos de transferencias de fondos; servicios de cambio de divisas; servicios de gestión de inversiones; servicios de cambio de moneda; gestión de carteras de inversión en activos digitales; servicios de custodia para instituciones y fondos financieros; cotización y negociación de intercambios y derivados sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; intercambio monetario; intercambio de dinero; compensación y conciliación de transacciones financieras; transferencia electrónica de fondos; servicios de información financiera; servicios de comercio financiero electrónico; comercio financiero electrónico, a saber, comercio del ámbito de los activos digitalizados; suministro de información financiera a petición y en tiempo real sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; proporcionar un sitio web con información financiera sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; proporcionar información en los ámbitos de la inversión y las finanzas a través de redes informáticas y de la red de comunicación global; comercio electrónico de instrumentos financieros; servicios de pago de comercio electrónico; procesamiento de pagos con tarjeta de crédito; procesamiento de pagos con tarjeta de débito; servicios de procesamiento de transacciones electrónicas con tarjeta de crédito, tarjeta de débito y tarjeta de regalo; asesoramiento en materia de seguros; información sobre seguros; servicios de seguros, a saber, suscripción en el ámbito de los servicios financieros; procesamiento de reclamaciones de seguro, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-1705

Fecha de presentación: 2022-04-04

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Meta Platforms, Inc.

Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 84473 de fecha 05/10/2021 de Jamaica.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

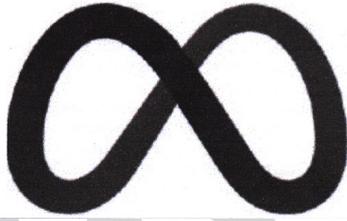
**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Diseño y desarrollo de hardware y software; facilitación de software no descargable en línea; facilitación del uso temporal de software no descargable para permitir el desarrollo, evaluación, prueba y mantenimiento de aplicaciones de software móviles para dispositivos portátiles de comunicación electrónica, en concreto, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas; servicios de diseño, ingeniería, investigación, desarrollo y pruebas en el campo del desarrollo de software de aplicaciones móviles relacionados con el uso y la funcionalidad de hipervínculos; asesoramiento técnico en el ámbito del desarrollo de software de aplicaciones móviles relacionado con el uso y la funcionalidad de hipervínculos; proporcionar un uso temporal de archivos no descargables, software que brinda a los usuarios la capacidad de participar en redes sociales y administrar su contenido de redes sociales; servicios informáticos, en concreto, creación de una comunidad en línea para que usuarios registrados participen en redes sociales; facilitación de uso temporal de software no descargable para crear, gestionar y acceder a grupos creados y administrados por usuarios dentro de comunidades virtuales; facilitación de uso temporal de software no descargable para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; facilitación de uso temporal de software no descargable para redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de audio, vídeo, imágenes, texto, contenido y datos; servicios informáticos del tipo de perfiles de grupo o personales electrónicos personalizados o páginas web con información definida o especificada por el usuario, incluidos audio, vídeo, imágenes, texto, contenido y datos; suministro de uso temporal de software no descargable que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y compartir datos de identidad personal con y entre múltiples sitios web; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para redes sociales, gestión de contenido de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, texto, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias en medios y información; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para redes sociales, gestión de contenido de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, texto, mensajes, anuncios, publicidad en medios, comunicaciones e

información; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilita servicios en línea para redes sociales y desarrollo de aplicaciones de software; facilitación de uso temporal de software no descargable para ver e interactuar con una fuente de medios electrónicos, en concreto, imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, transmisión de vídeo en directo, comentarios, anuncios, noticias y enlaces de internet; facilitación de uso temporal de software no descargable para encontrar contenido y editores de contenido y para suscribirse a contenido; facilitación de uso temporal de software no descargable para organizar imágenes, vídeos y contenido audiovisual mediante etiquetas de metadatos; proporcionar un uso temporal de archivos no descargables. Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, escribir en blogs, transmitir, vincular, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar, interactuar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar medios electrónicos, imágenes, vídeo, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de internet y redes de comunicación; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software para permitir o facilitar la creación, edición, carga, descarga, acceso, visualización, publicación, visualización, etiquetado, blogs, transmisión, vinculación, anotación, indicación de sentimientos sobre, comentar, interactuar con, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos, imágenes, vídeo, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de internet y redes de comunicación; facilitación de uso temporal de software no descargable para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; suministro de software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en mensajería electrónica y transmisión de audio, vídeo, imágenes, texto, contenido y datos; facilitación de uso temporal de software no descargable para mensajería electrónica; facilitación de uso temporal de software no descargable para facilitar debates interactivos a través de redes de comunicación; facilitación de uso temporal de software no descargable para organizar eventos, buscar eventos, programar y gestionar eventos; facilitación de uso temporal de software no descargable para modificar fotografías, imágenes y contenido de audio, vídeo y audio y vídeo; facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso en la toma y edición de fotografías y grabación y edición de vídeos; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar tomar y editar fotografías y grabar y editar vídeos; facilitación de uso temporal de software no descargable para transmitir contenido multimedia de entretenimiento; facilitación de uso temporal de software no descargable para permitir la transmisión de imágenes, audio, contenido y datos audiovisuales y de vídeo; servicios informáticos, en concreto, suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de internet y redes de comunicaciones; facilitación de motores de búsqueda de entornos de red en línea para proporcionar información de índices de búsqueda y bases de datos de información, incluidos texto, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes y contenido audiovisual, a través de internet y redes de comunicaciones; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), en concreto, alojamiento de aplicaciones de software de terceros; facilitación de uso temporal de software no descargable para proporcionar, vincular o transmitir noticias o información de actualidad; facilitación del uso temporal de software de comercio electrónico no descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet y redes de comunicaciones; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet y redes de comunicación; servicios de

software como servicio (SAAS) con software para enviar y recibir mensajes electrónicos, notificaciones y alertas y para facilitar transacciones comerciales electrónicas a través de internet y redes de comunicaciones; facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso en el diseño, gestión, medición, análisis, difusión y publicación de publicidad de terceros; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para crear, gestionar, rastrear, informar y medir publicidad de terceros; suministro de software no descargable para permitir que compradores y vendedores de publicidad en línea compren y vendan inventario publicitario; facilitación de uso temporal de software no descargable para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; facilitación de uso temporal de software no descargable para crear y mantener una presencia en línea para personas, grupos, empresas y marcas; proporcionar un uso temporal de software no descargable para que los anunciantes se comuniquen e interactuar con comunidades en línea; facilitación de uso temporal de software no descargable para la conservación de contenido y anuncios definidos por el usuario en línea y creación de feeds de redes sociales; diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y software de videojuegos para su uso con ordenadores, sistemas de programas de videojuegos y redes informáticas; desarrollo de hardware para su uso en conexión con juegos multimedia electrónicos e interactivos; suministro de uso temporal de software no descargable que brinda a los usuarios la capacidad de cargar, modificar y compartir contenido de realidad virtual, contenido de realidad aumentada, contenido de realidad mixta, información, experiencias y datos; alojamiento de contenido de realidad virtual y realidad aumentada en internet; prestación de servicios de autenticación de usuarios mediante inicio de sesión único y tecnología de software para transacciones de comercio electrónico; prestación de servicios de autenticación de usuarios de transferencias electrónicas de fondos, transacciones con tarjetas de crédito y débito y cheques electrónicos mediante el inicio de sesión único y tecnología de software; facilitación de una interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet; facilitación de uso temporal de software no descargable para procesar pagos electrónicos; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con software informático para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales y de comercio electrónico; facilitación de acceso temporal a software no descargable para proporcionar mapas electrónicos; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para proporcionar mapas electrónicos; facilitación del uso temporal de software informático no descargable para buscar, determinar y compartir ubicaciones; proporcionar un uso temporal de software no descargable para buscar e identificar puntos de interés, eventos, puntos de referencia, oportunidades de empleo, entretenimiento, locales y basados en la ubicación, eventos culturales, compras y ofertas; facilitación del uso temporal de software no descargable para realizar reservas y reservas; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la realización de reservas y reservas; suministro de uso temporal de software no descargable que brinda a los usuarios la posibilidad de publicar calificaciones, reseñas, referencias y recomendaciones relacionadas con negocios, restaurantes, proveedores de servicios, eventos, servicios públicos y agencias gubernamentales; facilitación de uso temporal de software no descargable para proporcionar un mercado virtual; facilitación del uso temporal de software informático no descargable para realizar pedidos y/o comprar productos y servicios; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar pedidos y/o compras de bienes y servicios; facilitación de uso temporal de software no descargable para buscar e identificar oportunidades de empleo; facilitación del

uso temporal de software no descargable para identificar y permitir que los usuarios se pongan en contacto con representantes gubernamentales; facilitación de uso temporal de software no descargable para facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial); proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial); diseño de efectos de realidad aumentada y realidad virtual para su uso en la modificación de fotografías, imágenes, vídeos y contenido audiovisual; facilitación de software de asistente personal no descargable en línea; facilitación de software de asistencia social no descargable; facilitación de uso temporal de software informático no descargable para facilitar llamadas de voz sobre protocolo de internet (VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar llamadas de voz sobre protocolo de internet (VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; facilitación de un sitio web con información en el ámbito de la tecnología y el desarrollo de software a través de internet y redes de comunicación; diseño y desarrollo de hardware y software de realidad virtual y realidad aumentada y realidad mixta; diseño y desarrollo de hardware y software de videojuegos; desarrollo de software; desarrollo de software multimedia interactivo; mantenimiento y reparación de software informático; servicios informáticos, en concreto, servicios de proveedor de alojamiento en la nube; facilitación del uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para su uso en el almacenamiento electrónico de datos; facilitación de uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para aplicaciones y entornos virtuales de realidad aumentada; servicios de intercambio de archivos, en concreto, suministro de uso temporal de tecnología de características no descargables que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; proveedor de servicios de aplicaciones, en concreto, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los campos de la comunicación inalámbrica, el acceso a información móvil y la gestión remota de datos para la entrega inalámbrica de contenido a ordenadores de mano, portátiles y dispositivos electrónicos móviles; servicios informáticos, en concreto, facilitación de la gestión remota de dispositivos a través de redes informáticas, redes inalámbricas o internet; servicios de cifrado de datos; transmisión electrónica encriptada y entrega de datos recuperados; facilitación de uso temporal de software y aplicaciones en línea no descargables para la gestión de relaciones con los clientes (CRM); proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para la gestión de relaciones con los clientes (CRM); servicios informáticos, en particular, proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la gestión de relaciones con los clientes (CRM); facilitación de uso temporal de software no descargable para facilitar y organizar la recaudación de fondos y la distribución de donaciones para recaudación de fondos; proporcionar uso temporal de software no descargable para servicios de recaudación de fondos benéficos en línea y servicios de donación; servicios e investigación y diseño científicos y tecnológicos relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de hardware y software informáticos; servicios de investigación y consultoría en el ámbito de la tecnología de la información y las telecomunicaciones; diseño de aparatos y equipos de telecomunicaciones; servicios de consultoría en el campo del diseño, selección,

implementación y uso de sistemas de hardware y software para terceros; facilitación de una plataforma de software en línea con tecnología que permite a los usuarios en línea realizar pagos y transferir fondos; suministro de una plataforma de software en línea con tecnología que permite a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos a través de múltiples sitios web y aplicaciones móviles; servicios informáticos, en concreto, proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de internet y redes de comunicaciones; servicios de software como servicios (SAAS) con software para facilitar transacciones de comercio electrónico a través de internet y redes de comunicaciones; proveedor de servicios de aplicaciones con un software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de internet y redes de comunicaciones; facilitación de uso temporal de software no descargable para convertir lenguaje natural en comandos ejecutables por máquina; analizar y evaluar el contenido de las redes sociales; desarrollar estándares para contenido de redes sociales de terceros; realización de procedimientos relacionados con normas relativas al contenido de redes sociales de terceros; moderación y supervisión de contenido; publicación web, en concreto, publicación de decisiones sobre contenido de redes sociales de terceros; facilitación del uso temporal de software no descargable en forma de motor de consulta; facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso en la realización de consultas sobre grandes cantidades de datos; facilitación del uso temporal de software informático no descargable en forma de motor de consulta que funciona a través de herramientas de inteligencia empresarial (BI); facilitación de uso temporal de software de inteligencia artificial no descargable en línea para facilitar software de aprendizaje automático; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar software de aprendizaje automático; proporcionar un uso temporal de software en línea no descargable para el aprendizaje automático; facilitación del uso temporal de herramientas de software en línea no descargables para el desarrollo de software; facilitación del uso temporal de software en línea no descargable para crear interfaces de usuario; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar software de creación de interfaces de usuario; almacenamiento de datos electrónicos; almacenamiento electrónico de fotografías; servicios de alojamiento interactivo que permiten a los usuarios publicar y compartir su propio contenido e imágenes en línea; facilitación de software en línea no descargable para la gestión de bases de datos; servicios de redes informáticas; facilitación de uso temporal de software no descargable para encuestas de opinión; suministro de software que permite a los usuarios publicar preguntas con opciones de respuesta; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con tecnología que permite a empresas, organizaciones e individuos crear y administrar su presencia en línea y comunicarse con los usuarios en línea información y mensajes sobre sus actividades, productos y servicios y participar en negocios y redes sociales; facilitación de uso temporal de software no descargable con tecnología que permite a los usuarios gestionar sus cuentas de redes comerciales; facilitación de uso temporal de software no descargable para comando de voz y software de reconocimiento, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software habilitadas por voz para la gestión de información personal; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para software de asistente personal; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software informático para automatización del hogar y software de integración de dispositivos domésticos; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software informático para software de comunicación inalámbrica para transmisión

de voz, audio, vídeo y datos; software como servicio (SAAS) con software de ordenador para la gestión de información personal; facilitación de uso temporal de software no descargable para acceder, supervisar, rastrear, buscar, guardar y compartir información sobre temas de interés general; software como servicio (SAAS) con software informático para conectar y controlar dispositivos electrónicos de internet de las cosas (iot); software como servicio (SAAS) con software informático para que otros lo utilicen para el desarrollo de software para gestionar, conectar y operar dispositivos electrónicos de internet de las cosas (iot); software como servicio (SAAS) con software informático para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); diseño, desarrollo y mantenimiento de software informático patentado para terceros en el ámbito del lenguaje natural, el habla, el lenguaje y el reconocimiento de voz, excluida la postproducción de grabaciones de imagen y sonido; servicios de asistencia técnica y consulta para el desarrollo de aplicaciones; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con software de reconocimiento y comando de voz, software de conversión de voz a texto y aplicaciones de software habilitadas por voz, software de automatización del hogar y de internet de las cosas; suministro de información, noticias y comentarios en el campo de la ciencia y la tecnología, la decoración del hogar, el clima y el diseño gráfico, de interiores, de productos y de moda; servicios tecnológicos, en concreto, servicios de almacenamiento de datos; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), en concreto, alojamiento de aplicaciones de software a través de internet de terceros; servicios de consultas relacionados con la programación de la gestión de aplicaciones multimedia, programación informática, hardware, software y diseño y especificación de sistemas informáticos; servicios de software como servicio (SAAS), en concreto, software de alojamiento para uso de terceros para su uso, suministro de una base de datos en línea con una amplia gama de información de interés general a través de internet; facilitación de uso temporal de software de dispositivos de comunicaciones móviles no descargables en línea para mejorar el acceso móvil a internet a través de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; asistencia técnica, en concreto, resolución de problemas de hardware y software informáticos y problemas de hardware y software de ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; asesoramiento y diseño de hardware y software para ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicación móvil; proporcionar uso temporal de software informático no descargable que permite a los usuarios acceder y descargar software informático; facilitación de uso temporal de software y aplicaciones en línea no descargables para acceder a archivos de audio y vídeo, juegos, redes sociales, archivos de texto y archivos multimedia; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la transmisión, el almacenamiento y el intercambio de videojuegos, contenido, datos e información; desarrollo de software informático en el ámbito de las aplicaciones móviles; prestación de servicios de asistencia técnica, en concreto, resolución de problemas de software informático relacionados con el uso de equipos de comunicaciones; servicios informáticos; servicios de ti; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), en concreto, alojamiento de aplicaciones de software de terceros; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), que incluyen software de comercio electrónico para su uso como pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para comerciantes; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), en concreto, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los campos de la tecnología de la información, blockchain, moneda virtual, moneda digital,

criptomonedas y activos digitales; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para su uso en moneda virtual, moneda digital, criptomoneda e intercambio y transacciones de activos digitales; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software para permitir o facilitar la creación, edición, carga, descarga, acceso, visualización, publicación, visualización, comentarios, incrustación, transmisión y compartir o proporcionar medios electrónicos o información a través de internet y comunicaciones, redes; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones con interfaz de programación de aplicaciones (API) software para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática global; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la compra de bienes y servicios; servicios de software como servicio (SAAS); servicios de plataforma como servicio (PAAS); facilitación de uso temporal de software de computación en la nube no descargable; proporcionar tecnología de contabilidad distribuida; proporcionar un uso temporal de software no descargable que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, monitorear, administrar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; proporcionar un uso temporal de software no descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de cripto y tokens de utilidad; facilitación de uso temporal de software no descargable para implementar y registrar transacciones financieras, para crear cuentas y mantener y administrar información sobre transacciones financieras en libros de contabilidad públicos distribuidos y redes de pago entre pares; facilitación de uso temporal de software no descargable para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos desde y hacia terceros; facilitación de software de plataforma financiera electrónica; suministro de software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, prueba e integración de aplicaciones de software de cadena de bloques; facilitación del uso temporal de software no descargable para transferencias de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos entre partes; facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso en operaciones financieras; facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso en intercambios financieros; facilitación de uso temporal de software no descargable para acceder a información financiera y datos y tendencias del mercado; facilitación de uso temporal de software no descargable para la gestión de la seguridad criptográfica de transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso con moneda virtual; proporcionar software para usar con moneda digital; suministro de software para su uso con criptomonedas; facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso con billetera de moneda digital y servicios de almacenamiento; suministro de software para su uso como billetera de criptomonedas; facilitación de software para su uso como billetera electrónica; facilitación de software para su uso como billetera digital; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; facilitación del uso temporal de software no descargable para transferencias electrónicas de fondos; facilitación de uso temporal de software no descargable para conversión de divisas; facilitación de uso temporal de software no descargable para la recopilación y distribución de datos; facilitación de uso temporal de software no descargable para transacciones de pago; facilitación de uso temporal de software no descargable para conectar ordenadores a bases de

datos locales y redes informáticas mundiales; facilitación de uso temporal de software no descargable para la creación de bases de datos de información y datos en las que se pueden realizar búsquedas; facilitación de uso temporal de software no descargable para gestionar y validar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo de cadena de bloques, activo digitalizado, token digital, token de cifrado y token de utilidad; facilitación del uso temporal de software no descargable para crear y gestionar contratos inteligentes; facilitación de uso temporal de software no descargable para gestionar transacciones de pago y cambio; facilitación de uso temporal de software no descargable para el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; facilitación de uso temporal de software no descargable para permitir la transferencia electrónica de fondos desde y hacia terceros; proporcionar un uso temporal de software no descargable para crear un moneda digital descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en blockchain; facilitación del uso temporal de software no descargable para crear una moneda virtual descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; facilitación de uso temporal de software no descargable para crear una criptomoneda descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; facilitación del uso temporal de software no descargable para cifrar y permitir la transmisión segura de información digital a través de internet, así como a través de otros modos de comunicación entre dispositivos informáticos; software de plataforma de contabilidad distribuida para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; facilitación de uso temporal de software no descargable para transferencias electrónicas de fondos y conversión de divisas; facilitación de un portal web con blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos, columnas y guías informativas en los campos de monedas virtuales, activos digitales y de cadena de bloques y tendencias comerciales y del mercado; plataforma como servicio (PAAS) que incluye plataformas de software para la venta y compra de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; software como servicio (SAAS) que incluye plataformas de software para la venta y compra de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; servicios informáticos, en concreto, creación de un entorno virtual en línea para la venta y compra de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software informático para gestionar sistemas informáticos de almacenamiento distribuido, impulsados por fichas y cadenas de bloques; software como servicio (SAAS) con plataformas de software para gestionar sistemas informáticos de almacenamiento distribuido, impulsados por fichas y cadenas de bloques; servicios informáticos, en concreto, prestación de servicios de almacenamiento en la nube cifrados, privados y seguros; servicios informáticos, en concreto, suministro de una plataforma de almacenamiento en la nube descentralizada de código abierto; servicios de cifrado de datos con tecnología de software blockchain y protocolos de igual a igual para proporcionar almacenamiento en la nube seguro, privado y cifrado; proporcionar uso temporal de software no descargable para su uso como billetera de criptomonedas; procesamiento de datos; facilitación del uso temporal de software no descargable para su uso con tecnología blockchain; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen

software para compensación, asignación, cumplimiento, registro y liquidación de transacciones relacionadas con moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con software para compensación, asignación, cumplimiento, registro y liquidación de transacciones relacionadas con moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de cripto y tokens de servicios públicos; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para facilitar transacciones y pagos utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad que permiten a los usuarios comprar y vender productos y servicios a terceros; software como servicio (SAAS) con plataformas de software para facilitar transacciones y pagos utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad que permiten a los usuarios comprar y vender productos y servicios a terceros; plataformas de software basadas en cadenas de bloques y plataformas de software informático distribuido para auditar y verificar códigos e información digital; diseño, desarrollo e implementación de software de auditoría y seguridad para plataformas basadas en blockchain; facilitación de uso temporal de software no descargable para facilitar transacciones seguras; proporcionar uso temporal de software no descargable para auditar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, digitales, tokens, tokens de cifrado y tokens de utilidad; diseño, desarrollo e implementación de software para plataformas informáticas distribuidas; diseño, desarrollo e implementación de software para blockchain; diseño, desarrollo e implementación de software para moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y blockchain, activo digitalizado, token digital, token criptográfico y billeteras de token de utilidad; diseño, desarrollo e implementación de software para servicios de verificación de terceros para transacciones de moneda digital, incluidas, entre otras, transacciones que involucran moneda bitcoin; facilitación del uso temporal de software no descargable para que los usuarios compren y vendan productos mediante el uso de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso en el acceso, lectura, seguimiento y uso de tecnología blockchain; servicios de consultoría técnica relacionados con moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y transacciones de tokens de servicios públicos; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para el desarrollo, despliegue y gestión de aplicaciones y sistemas informáticos; software como servicio (SAAS) con plataformas de software informático para el desarrollo, despliegue y gestión de aplicaciones y sistemas informáticos; facilitación de uso temporal de software no descargable que permite a los usuarios desarrollar, crear y ejecutar aplicaciones distribuidas a través de una plataforma de red de pago y contratos inteligentes de igual a igual de código abierto; facilitación de uso temporal de software de autenticación no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; facilitación de uso temporal de software no descargable para su uso en el intercambio de artículos virtuales; facilitación de un

intercambio digital; facilitación del uso temporal de software no descargable para su uso en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, digitalizados como; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilita servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de reconocimiento de ubicación para buscar, determinar y compartir la ubicación de bienes, servicios y eventos de interés; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para servicios de cartografía; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para redes sociales, gestión de contenido de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, texto, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias en medios y información; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para su uso en la compra, venta, diseño, gestión, seguimiento, valoración, optimización, orientación, análisis, entrega e informes de publicidad y marketing en línea; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar el mapeo social y de destinos; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de IA (Inteligencia Artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, en concreto, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes controlados por voz y conectados a la nube y dispositivos electrónicos de asistencia personal; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), en concreto, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software y sitios web, en los campos de la productividad personal, las comunicaciones inalámbricas y las aplicaciones móviles; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en relación con el cálculo del ranking de sitios web basado en el tráfico de usuarios; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), en concreto, alojamiento remoto de aplicaciones informáticas de terceros; proveedor de servicios de aplicaciones, en concreto, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los campos de la comunicación inalámbrica, el acceso a información móvil y la gestión remota de datos para la entrega inalámbrica de contenido a ordenadores de mano, portátiles y dispositivos electrónicos móviles; proveedor de servicios de aplicaciones, en concreto, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en el ámbito del cálculo del ranking de sitios web basado en el tráfico de usuarios; consultoría informática, programación informática; diseño y consulta de hardware y software informáticos; servicios de consultoría de redes, aplicaciones, software y hardware informático; servicios informáticos en línea, en concreto, suministro de información, enlaces en línea y recursos electrónicos relacionados con el deporte, la salud y el fitness; servicios informáticos del tipo de suministro de páginas en línea personalizadas con información definida o especificada por el usuario, perfiles personales, realidad

virtual, realidad mixta y contenido y datos de realidad aumentada; servicios informáticos, en concreto, creación de comunidades virtuales para que los usuarios registrados organicen grupos y eventos, participen en debates, obtengan comentarios de sus compañeros y participen en redes sociales, comerciales y comunitarias; servicios informáticos, en concreto, conservación de contenidos y anuncios en línea definidos por el usuario y creación de feeds de redes sociales; servicios informáticos, en concreto, alojamiento de servicios web en línea para terceros para la organización y realización de reuniones, eventos y debates interactivos a través de internet y redes de comunicación; servicios informáticos, en concreto, suministro de información en materia de tecnología y desarrollo de software a través de internet; desarrollo de software informático; creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web y otras redes de comunicación informática y electrónica con información, enlaces en línea y recursos electrónicos en el ámbito del deporte y el fitness; creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web interactivo y otras redes de comunicación informática y electrónica que permitan a los usuarios ingresar, acceder, rastrear, progresar, monitorear y generar información y logros sobre salud, estado físico, ejercicio personal, deportes y actividad atlética; creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web interactivo y otras redes de comunicación informática y electrónica que permitan a los usuarios competir y comparar información y logros deportivos con otros usuarios; diseño y desarrollo de hardware y software de realidad aumentada; diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; diseño y desarrollo de software multimedia interactivo; diseño y desarrollo de hardware y software de realidad mixta; diseño y desarrollo de hardware y software de realidad virtual; servicios de intercambio de archivos, en concreto, facilitación de servicios en línea para terceros con tecnología que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; alojamiento de contenidos digitales en internet; servicios de cartografía; diseño y consulta de hardware y software de ordenadores y dispositivos de comunicaciones móviles; diseño de software para ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles para terceros; software no descargable para mostrar, agregar, analizar y organizar datos e información en los campos de la salud, el bienestar, lo fitness, la actividad física, el control del peso, el sueño y la nutrición; software no descargable para facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de IA (Inteligencia Artificial), a saber, robots, agentes virtuales y asistentes virtuales; software de computadora no descargable para compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; software no descargable para cartografía social y de destinos; software informático no descargable para el seguimiento de objetivos y estadísticas de fitness, salud y bienestar; software no descargable para crear programas personalizados de entrenamiento físico; software no descargable para crear, administrar y acceder a usuarios grupos privados creados y administrados dentro de comunidades virtuales; software no descargable para realizar pedidos y / o adquirir bienes y servicios; software no descargable para procesar pagos electrónicos; software no descargable para proporcionar un mercado virtual; software no descargable para proporcionar servicios de entrenamiento personal, entrenamientos y evaluaciones de estado físico; software no descargable para redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de audio, vídeo, imágenes, texto y datos; software no descargable para transmitir contenido de entretenimiento multimedia; software no descargable para transmitir, compartir, recibir, descargar, visualizar, interactuar y transferir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras

audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; proveedor de plataformas de compra de anuncios en línea, en concreto, suministro de programas de software no descargables para permitir que compradores y vendedores de publicidad en línea compren y vendan inventario publicitario; software de computación en la nube no descargable en línea para su uso en el almacenamiento electrónico de datos; software de computación en la nube no descargable en línea para entornos y aplicaciones de realidad virtual, mixta y aumentada; software informático no descargable en línea para su uso en la prestación de servicios de venta minorista y pedidos de una amplia variedad de bienes de consumo; plataforma como servicio (PaaS) con plataformas de software para su uso en la compra y difusión de publicidad; plataforma como servicio (PaaS) con plataformas de software para redes sociales, gestión de contenido de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, texto, mensajes, anuncios, medios comunicaciones e información publicitarias; plataforma como servicio (PaaS) con plataformas de software para comandos de voz y software de reconocimiento, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software habilitadas por voz para la gestión de información personal; plataforma como servicio (PaaS) con plataformas de software para redes sociales y transmisión de imágenes, contenido audiovisual, contenido de vídeo y mensajes; servicios de plataforma como servicio (PaaS) con software informático que permite a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico y comercio electrónico; proporcionar un sitio web interactivo que permita a los usuarios ingresar, acceder, rastrear el progreso, monitorear y generar información y logros sobre nutrición, calorías, salud, estado físico, ejercicio personal, deportes y actividades atléticas; proporcionar uso de software no descargable para proporcionar información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas, entrenamiento físico y entrenamiento físico a través de un sitio web en línea y otras redes de comunicación informática y electrónica para consolas de juegos, computadoras personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de un sitio web interactivo que permite a los usuarios ingresar, acceder, rastrear el progreso, monitorear y generar calorías, estado físico, ejercicio personal e información y logros de actividad atlética; facilitación de un servicio de red en línea que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y compartir datos de identidad personal con y entre múltiples instalaciones en línea; facilitación de servicios de búsqueda informática personalizados, en concreto, búsqueda y recuperación de información a petición específica del usuario a través de internet; suministro de información a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información, incluidos texto, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes y contenido audiovisual a través de internet y redes de comunicación; facilitación de motores de búsqueda en internet; facilitación de software no descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet y redes de comunicaciones; facilitación de servicios en línea con tecnología que permite a los usuarios en línea crear perfiles personales con información de redes sociales y comerciales, transferir y compartir dicha información entre múltiples servicios en línea para participar en redes sociales y administrar sus cuentas de redes sociales; suministro de servicios en línea que brindan a los usuarios la capacidad de cargar, modificar y compartir audio, vídeo, imágenes fotográficas, texto, gráficos y datos; proporcionar en línea instalaciones con tecnología que permite a los usuarios en línea crear perfiles personales con

información de redes sociales y comerciales y transferir y compartir dicha información entre múltiples instalaciones en línea; suministro de software no descargable en línea para instalar, configurar y controlar hardware informático portátil y periféricos informáticos portátiles; suministro de sitios en línea que brindan a los usuarios la capacidad de cargar, modificar y compartir contenido, información, experiencias y datos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada; facilitación de software de asistente personal; facilitación de plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir fotografías, vídeos, texto, datos, imágenes y trabajos electrónicos; facilitación de plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; facilitación de software de asistencia social; suministro de software para facilitar y organizar la financiación y distribución de donaciones y recaudación de fondos; facilitación de software para servicios de recaudación de fondos benéficos en línea y servicios de donación financiera; facilitación de acceso temporal a software no descargable para servicios de cartografía; facilitación de uso temporal de software informático no descargable y servicios de alojamiento en línea para permitir a los usuarios acceder y descargar software informático; facilitación del uso temporal de software informático no descargable que permite el desarrollo, evaluación, prueba y mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos informáticos portátiles, en concreto, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; proporcionar uso temporal de software de computadora no descargable para compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; facilitación de uso temporal de software no descargable para cartografía social y de destinos; facilitación de uso temporal de software no descargable para encontrar contenido y editores de contenido, y para suscribirse a contenido; proporcionar uso temporal de software de computadora no descargable para acceder, recopilar, mostrar, editar, vincular, modificar, organizar, etiquetar, transmitir, compartir, almacenar, transmitir y proporcionar medios electrónicos, fotografías, imágenes, gráficos, audio, vídeos, contenido audiovisual, datos e información a través de internet y redes de comunicación; facilitación del uso temporal de software de comercio electrónico no descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet; facilitación de uso temporal de software informático de localización no descargable para buscar, determinar y compartir la ubicación de productos, servicios y eventos de interés; suministro de uso temporal de aplicaciones de software no descargables para buscar e identificar puntos de interés, eventos, puntos de referencia, oportunidades de empleo, entretenimiento, eventos culturales, compras y ofertas locales y basados en la ubicación; facilitación del uso temporal de aplicaciones de software no descargables para proporcionar información meteorológica basada en la ubicación; facilitación de uso temporal de aplicaciones de software no descargables para proporcionar, vincular o transmitir noticias o información de actualidad; proporcionar uso temporal de software no descargable para modificar fotografías, imágenes y contenido de audio, vídeo y audio y vídeo con :filtros fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada (ar), a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; facilitación de uso temporal de software no descargable para tomar fotografías y grabar contenido de audio, audiovisuales y de vídeo; facilitación de uso temporal de software no descargable para cargar, descargar,

archivar, permitir la transmisión y compartir imágenes, contenido audiovisual y de vídeo y texto y datos asociados; facilitación de uso temporal de software no descargable para transmitir contenido multimedia de entretenimiento; facilitación de uso temporal de software y aplicaciones en línea no descargables para mensajería instantánea, protocolo de voz sobre internet (VOIP), videoconferencias y conferencias de audio; facilitar el uso temporal de software en línea no descargable para su uso en el diseño, gestión, medir, analizar, difundir y servir publicidad de terceros; facilitación de uso temporal de software no descargable para tomar fotografías y grabar contenido de audio, audiovisuales y de vídeo; prestación de servicios de motor de búsqueda en internet; alquiler de software informático que brinda a los usuarios la capacidad de cargar, editar y compartir imágenes, vídeos y contenido audiovisual; software como servicio (SAAS) con software para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, contenido de audio, vídeo y multimedia, juegos y aplicaciones de software, mercados de aplicaciones de software; software como servicio (SAAS) con software de ordenador para acceder, supervisar, rastrear, buscar, guardar y compartir información sobre temas de interés general; software como servicio (SAAS) con software de ordenador para conectar, operar, integrar, controlar y gestionar dispositivos electrónicos de consumo en red, dispositivos climáticos domésticos y productos de iluminación a través de redes inalámbricas; software como servicio (SAAS) con software informático utilizado para controlar información autónoma controlada por voz y dispositivos de asistente personal; software como servicio (SAAS) para su uso en el diseño, creación y análisis de datos, métricas e informes en las áreas de salud, fitness, sueño, nutrición y bienestar; servicios de software como servicio (SAAS) con software para enviar y recibir mensajes electrónicos, notificaciones y alertas; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software para el uso de un algoritmo para calcular y generar datos para la actividad deportiva, entrenamiento físico, evaluaciones del nivel de condición física, entrenamiento físico, recomendaciones de acondicionamiento físico y establecimiento de objetivos; servicios de software como servicio (SAAS), en concreto, software de alojamiento para uso de terceros para el uso de un algoritmo para calcular y generar datos para la actividad deportiva, entrenamiento físico, evaluaciones del nivel de condición física, entrenamiento físico, recomendaciones de acondicionamiento físico y establecimiento de objetivos; servicios de software como servicio (SAAS), en concreto, suministro de un sitio web personalizado y un portal móvil para personas con análisis de datos basados en métricas fisiológicas con fines de seguimiento de la salud; software como servicio (SAAS) que permite a los usuarios administrar las cuentas de los empleados, programar y realizar un seguimiento de la participación de los empleados, y facilitar y administrar los programas corporativos de fitness y bienestar; software para mensajería electrónica; servicios de asistencia técnica, en concreto, resolución de problemas del tipo de diagnóstico de problemas de hardware y software; servicios tecnológicos, en concreto, servicios de almacenamiento de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 14 A. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE JULIO DEL 2024 No. 36,599

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-5398  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 15 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

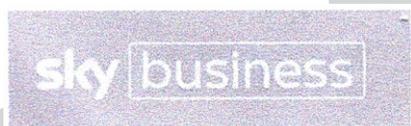
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión]; servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y televisión; servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, vídeo y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y vídeo; provisión de vídeos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de vídeos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5374  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 10 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet; servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones; publicidad de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5392  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 15 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión]; servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y televisión; servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, vídeo y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y vídeo; provisión de vídeos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de vídeos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3595  
 Fecha de presentación: 2023-06-05  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Roma Prince, S.A.  
 Domicilio: Alajuela, Cantón 1, Alajuela, Distrito 1, 300m al Oeste y 150m al Sur del Supermercado Los Periféricos, Costa Rica.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROMA

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "ROMA" y la apariencia de la etiqueta los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carnes frescas y congeladas, pescado de agua dulce y pescado de mar, carnes de aves de corral y carne de caza incluyendo, pero no limitado a carne de venado, ovejo, conejo y liebre; extractos de carne, frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas, envasadas; verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, semipreparadas y/o sazonadas; jaleas de frutas, confituras de frutas, compotas de vegetales; huevos de ave de corral; productos lácteos, específicamente leche, quesos, mantequilla y yogur con o sin saborizar; aceites y grasas vegetales, aceites y grasas animales, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3596  
 Fecha de presentación: 2023-06-05  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Roma Prince, S.A.  
 Domicilio: Alajuela, Cantón 1, Alajuela, Distrito 1, 300m al Oeste y 150m al Sur del Supermercado Los Periféricos, Costa Rica.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROMA

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "ROMA" y la apariencia de la etiqueta los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, té, cacao y sus sustitutos; arroz, pastas alimenticias y fideos, simples, saborizados o sazonados; tapioca y sagú saborizada o simple; harinas y preparaciones a base de cereales simples o preparadas tipo mixes; preparación de pan, productos de pastelería y confitería; chocolate amargo, semidulce y dulce, con o sin leche; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza y sustitutos del azúcar/ edulcorantes; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva y hierbas secas trituradas; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3598  
 Fecha de presentación: 2023-06-05  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Roma Prince, S.A.  
 Domicilio: Alajuela, Cantón 1, Alajuela, Distrito 1, 300m al Oeste y 150m al Sur del Supermercado Los Periféricos, Costa Rica.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROMA

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "ROMA" y la apariencia de la etiqueta los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tomates crudos; tomates frescos; tomates no procesados; tomates pera frescos; tomates uva frescos; cebollas; cebollas crudas; cebollas frescas; cebollas sin elaborar; ajo sin elaborar; ajoporros frescos; ajopuerros frescos; ajos frescos; ajos verdes; tallos de ajos frescos; maíz crudo; maíz fresco; maíz sin elaborar; trigo; trigo crudo; trigo fresco; trigo sin elaborar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1418  
 Fecha de presentación: 2023-03-08  
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: COMERCIAL IMAGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

IMAGEN

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación "IMAGEN" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos, que aparecen en la misma no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de tratamientos de higiene y de belleza para personas, de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3602  
 Fecha de presentación: 2023-06-05  
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Roma Prince, S.A.  
 Domicilio: Alajuela, Cantón 1, Alajuela, Distrito 1, 300m al Oeste y 150m al Sur del Supermercado Los Periféricos, Costa Rica

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PRINCE

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la marca "PRINCE" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carnes frescas y congeladas, pescado de agua dulce y pescado de mar, carnes de aves de corral y carne de caza incluyendo, pero no limitado a carne de venado, ovejón, conejo y liebre; extractos de carne, frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas, envasadas; verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, semipreparadas y/o sazonadas; jaleas de frutas, confituras de frutas, compotas de vegetales; huevos de ave de corral; productos lácteos, específicamente leche, quesos, mantequilla y yogur con o sin saborizar; aceites y grasas vegetales, aceites y grasas animales, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2020-20043  
 Fecha de presentación: 2020-07-14  
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES  
 Domicilio: Lomas del Guijarro, Edificio Orion, Local 105-106, Tegucigalpa, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**PANUECA**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones a base de café, preparaciones a base de cacao, productos de pastelería y confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3603  
 Fecha de presentación: 2023-06-05  
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Roma Prince, S.A.  
 Domicilio: Alajuela, Cantón 1, Alajuela, Distrito 1, 300m al Oeste y 150m al Sur del Supermercado Los Periféricos, Costa Rica

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PRINCE

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la marca "PRINCE" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, té, cacao y sus sustitutos, arroz, pastas, alimenticias y fideos, simples, saborizados o sazonados; tapioca y sagú saborizada o simple; harinas y preparaciones a base de cereales simples o preparadas, tipo mixes; preparación de pan, productos de pastelería y confitería; chocolate amargo, semidulce y dulce con o sin leche; helados, cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza y sustitutos del azúcar/ edulcorantes, levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva y hierbas secas trituradas; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1510  
 Fecha de presentación: 2023-03-13  
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LOVELAND PRODUCTS, INC  
 Domicilio: 3005, Rocky Mountain Avenue, Loveland, Colorado 80538, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LI 700**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tensioactivos penetrantes para uso en plaguicidas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2852

Fecha de presentación: 2022-05-26

Fecha de emisión: 26 de junio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Meta Platforms, Inc.

Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 84944 de fecha 15/11/2021 de Jamaica.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# META PAY

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Diseño y desarrollo de hardware y software informático; servicios informáticos; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); servicios de software como servicio (SaaS); servicios de plataforma como servicio (PaaS); suministro de software de computación en la nube; suministro de software que permite a los usuarios invertir en moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; suministro de tecnología de libro mayor distribuido; proporcionar software para su uso en la gestión de carteras de activos de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; proporcionar software que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, supervisar, gestionar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; proporcionar software para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, criptomonedas y tokens de utilidad entre las partes; proporcionar software para su uso en el comercio financiero; proporcionar software para su uso en el intercambio financiero; proporcionar software para su uso en el acceso a la información financiera y a los datos y tendencias del mercado; proporcionar software para la liquidación de transacciones financieras, para proporcionar la autenticación de las partes de una transacción financiera, para mantener los libros de contabilidad para las transacciones financieras; proporcionar software para la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; proporcionar software para su uso con la moneda digital; proporcionar software para su uso con la criptomoneda; proporcionar software para su uso con la moneda virtual; proporcionar software para su uso con la cartera de moneda digital y servicios de almacenamiento;

proporcionar software para el pago de moneda digital y las transacciones de cambio; proporcionar software de libro mayor distribuido para su uso en el procesamiento de las transacciones financieras; proporcionar software para la transferencia electrónica de fondos; proporcionar software para la conversión de divisas; proporcionar software para la recopilación y distribución de datos; proporcionar software para las transacciones de pago; proporcionar software para la conexión de ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas globales; proporcionar software para crear bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos; proporcionar software para gestionar y validar transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo blockchain, activo digitalizado, token digital, criptotoken y token de utilidad; proporcionar software para crear y gestionar contratos inteligentes; proporcionar software para gestionar transacciones de pago e intercambio; proporcionar software para el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, cripta tokens y tokens de utilidad; proporcionar software para su uso en la habilitación de la transferencia electrónica de fondos hacia y desde otros; proporcionar software para la creación de una moneda digital descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en blockchain; proporcionar software para crear una moneda virtual descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en la cadena de bloques; proporcionar software para crear una criptomoneda descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en la cadena de bloques; proporcionar software para crear un activo digitalizado descentralizado y de código abierto para su uso en transacciones basadas en la cadena de bloques; proporcionar software para crear un token digital descentralizado y de código abierto para su uso en transacciones basadas en la cadena de bloques; proporcionar software para encriptar y permitir la transmisión segura de información digital a través de internet, así como a través de otros modos de comunicación entre dispositivos informáticos; proporcionar software para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con las transacciones financieras; software de plataforma de libro mayor distribuido para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; proporcionar software para la transferencia electrónica de fondos y la conversión de divisas; proporcionar software para gestionar de forma segura la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad en moneda fuerte; proporcionar un portal web con blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos, columnas y guías informativas en los ámbitos de las monedas virtuales, los activos digitales y blockchain y las tendencias del mercado y el comercio; proporcionar un portal web para que los usuarios accedan a información en el ámbito de las divisas virtuales, los activos digitales y blockchain; plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de software informático para la venta y la compra de divisas digitales, divisas virtuales, criptomonedas, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; software como servicio (SaaS) que ofrece plataformas de software informático para la venta y la compra de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios informáticos, a saber, la creación de un entorno virtual en línea para la venta y compra de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; plataforma como servicio (PaaS) que presenta plataformas de software informático para gestionar sistemas informáticos de almacenamiento distribuido impulsados por blockchain y tokens; software como servicio (SaaS) que presenta plataformas de software informático para gestionar sistemas informáticos de almacenamiento distribuido impulsados por blockchain y tokens; servicios informáticos, a saber, proporcionar un sistema de almacenamiento de archivos electrónicos descentralizado y una plataforma de almacenamiento en la nube de código abierto; servicios informáticos, a saber, proporcionar una plataforma de almacenamiento de objetos electrónicos descentralizada para encriptación de extremo a

extremo e impulsada por blockchain y pagos en blockchain; servicios informáticos, a saber, la prestación de servicios de almacenamiento en la nube cifrados, seguros y privados; servicios informáticos, a saber, la prestación de almacenamiento electrónico de datos entre pares distribuido a través de recursos de almacenamiento electrónico no utilizados por los clientes; servicios informáticos, a saber, la prestación de una plataforma de almacenamiento en la nube descentralizada de código abierto; servicios de cifrado de datos con tecnología de software blockchain y protocolos entre pares para proporcionar un almacenamiento en la nube seguro, privado y cifrado; almacenamiento electrónico distribuido de medios electrónicos, a saber, datos, documentos, archivos, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo y contenido multimedia; suministro de software para su uso como monedero de criptomonedas; suministro de software para la gestión democrática de intercambios digitales de artículos virtuales a través de contratos inteligentes; minería de datos; proporcionar software para su uso en el comercio, la compensación, la transmisión, la recepción, el almacenamiento, la confirmación y la gestión del riesgo comercial financiero para las transacciones del mercado de intercambio en los campos de la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y blockchain, los activos digitalizados, los tokens digitales, los tokens de criptomonedas y los tokens de utilidad; plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de software para autenticar, facilitar, combinar, procesar, compensar, almacenar, recibir, rastrear, transferir y enviar datos comerciales, intercambiar detalles de transacciones comerciales y gestionar el ciclo de vida comercial general; software como servicio (SaaS) que ofrece plataformas de software para autenticar, facilitar, cotejar, procesar, compensar, almacenar, recibir, rastrear, transferir y presentar datos comerciales, intercambiar detalles de transacciones comerciales y gestionar el ciclo de vida comercial general; proporcionar software para su uso con la tecnología blockchain; servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software para la compensación, la asignación, el cumplimiento, el registro y la liquidación de las operaciones relacionadas con la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y de blockchain, los activos digitalizados, los tokens digitales, los tokens criptográficos y los tokens de utilidad; servicios de plataforma como servicio (PaaS) que incluyen software para la compensación, la asignación, el cumplimiento, el registro y la liquidación de operaciones relacionadas con la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y de blockchain, los activos digitalizados, los tokens digitales, los tokens criptográficos y los tokens de utilidad; plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de software para facilitar las transacciones y los pagos utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad que permiten a los usuarios comprar y vender productos y servicios a otros; software como servicio (SaaS) que presenta plataformas de software para facilitar las transacciones y los pagos utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; plataformas de software para la comunicación descentralizada al estilo de blockchain; plataformas de software para el seguimiento y el apoyo de las transacciones de datos; diseño, desarrollo e implementación de software para plataformas de computación distribuida; diseño, desarrollo e implementación de software para blockchain; diseño, desarrollo e implementación de soluciones de software para la seguridad de la moneda digital; diseño, desarrollo e implementación de software para moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y blockchain, activo digitalizado, token digital, cripto token y monederos de token de utilidad; diseño,

desarrollo e implementación de software para servicios de verificación por parte de terceros para transacciones de moneda digital, incluyendo pero no limitado a las transacciones que involucran la moneda bitcoin; proporcionar el uso temporal de software no descargable para su uso en la recolección, transferencia, recepción, seguimiento, almacenamiento y transferencia de bitcoin; proporcionar software para su uso en la recolección, transferencia, recepción, seguimiento, almacenamiento y transferencia de moneda entre partes; proporcionar software para que los usuarios compren y vendan productos mediante el uso de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; proporcionar plataformas de software para facilitar las transacciones y los pagos mediante el uso de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos o tokens de utilidad que permitan a los usuarios comprar y vender productos y servicios a otros; suministro de software para su uso en el acceso, la lectura, el seguimiento y el uso de la tecnología blockchain; servicios de consultoría técnica relacionados con la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y blockchain, los activos digitalizados, los tokens digitales, los tokens criptográficos y las transacciones de tokens de utilidad; plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de software informático para el desarrollo, el despliegue y la gestión de la computación, los sistemas y las aplicaciones; software como servicio (SaaS) que ofrece plataformas de software informático para el desarrollo, despliegue y gestión de sistemas y aplicaciones informáticas; suministro de software que permite a los usuarios desarrollar, construir y ejecutar aplicaciones distribuidas a través de una plataforma de red de pago y contratos inteligentes de código abierto; prestación de servicios de verificación, autenticación y gestión de identificación de redes informáticas basados en la nube con fines de seguridad; gestión, almacenamiento y administración alojados de forma segura de contraseñas, credenciales e información de identidad relativa a personas, cuentas y dispositivos con fines de seguridad; prestación de software de autenticación para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; prestación de software para su uso en el intercambio de artículos virtuales; proporcionar software para la venta, el comercio y la gestión de tokens o appcoins basados en blockchain; proporcionar un intercambio digital; proporcionar software para su uso en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; proporcionar servicios de verificación, autenticación y gestión de identificación de red basados en la nube con fines de seguridad; proporcionar software para la gestión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad para pagos, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos; proporcionar software para facilitar las transferencias de dinero, transferencias de fondos electrónicos, transferencias de productos básicos, envío de pagos de facturas y transferencia de fondos entre las partes; servicios de autenticación, a saber, servicios de autenticación de internet; suministro de información de identificación personal de autenticación; servicios de autenticación, a saber, servicios de autenticación de usuarios; prestación de servicios de autenticación de usuarios de transferencias electrónicas de fondos, tarjetas de crédito y débito y transacciones de cheques electrónicos utilizando tecnología de inicio de sesión único y de software; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), con software de comercio electrónico para su uso como una pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para los comerciantes, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5781  
 Fecha de presentación: 2023-09-11  
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Felipe Gomez Fajardo  
 Domicilio: Av. Ávila Camacho #3340 G-3 Zapopan, Jalisco, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GRANVITA AVENITAS

G.-




**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto "GRANVITA AVENITAS" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "AVENITAS", los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Galletas; galletas de avena con sabor coco con lustre; galletas de avena sabor a nuez cubiertas de chocolate; galletas de avena sabor cacahuete; galletas de avena sabor nuez; galletas de avena sabor coco, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5780  
 Fecha de presentación: 2023-09-11  
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Felipe Gomez Fajardo  
 Domicilio: Av. Ávila Camacho #3340 G-2 Zapopan, Jalisco, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GRANVITA HOJUELITAS

G.-




**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto "GRANVITA HOJUELITAS" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "HOJUELITAS", los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Galletas de hojuelitas de avena; galletas de hojuelitas de avena integral sin azúcar con sabor vainilla; galletas de hojuelitas de avena integral sin azúcar con almendras y canela, galletas de hojuelas de avena integral sin azúcar con sabor chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2024-44  
 Fecha de presentación: 2024-01-04  
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PTKDELECUADOR S.A.

Domicilio: Av. 113 Calle Oliva Miranda y Calle 48, Multibodegas No. 6 y 7, Manta, Ecuador.s

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**PEGATANKE**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pegamentos para uso industrial, especialmente cola de epoxi con una finalidad en general de unir y reparar, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2024-45  
 Fecha de presentación: 2024-01-04  
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PTKDELECUADOR S.A.

Domicilio: Av. 113 Calle Oliva Miranda y Calle 48, Multibodegas No. 6 y 7, Manta, Ecuador.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**PEGATANKE**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Adhesivos de papelería o para uso doméstico, pegamentos de papelería o para uso doméstico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5375  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

**G.-**


**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones; difusión de vídeo; difusión vía satélite; difusión de música; difusión de audio; difusión de programas de televisión; servicios de proveedor de internet; suministro de acceso a internet; transmisión digital de datos por internet; comunicaciones telemáticas y acceso a internet; televisión por cable y por satélite; emisiones de televisión; emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de guías de programas de televisión interactivas; difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta; facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; servicios de telefonía y telefonía inalámbrica; servicios de telefonía por internet; servicios de comunicación por telefonía móvil, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5385  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

**G.-**


**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión]; servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y

televisión; servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, vídeo y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y vídeo; provisión de vídeos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de vídeos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2195  
 Fecha de presentación: 2023-04-13  
 Fecha de emisión: 9 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31A, Zürich, CH-8002, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY UNO

**G.-**


**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "SKY UNO" en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión]; servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y televisión; servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, vídeo y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y vídeo; provisión de vídeos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de vídeos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3770  
 Fecha de presentación: 2022-06-27  
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LABCEPAGE S.A.  
 Domicilio: Maipú 509, 4to. piso, (1006) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 CÉPAGE  
**G.-**

CÉPAGE

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cremas antiarrugas, cremas hidratantes, cremas antioxidantes, sérums, lociones para el sol para después del sol, protector solar, bálsamos, cremas tensoras, cremas regeneradoras, cremas de limpieza diaria, cremas blanqueadoras, cremas a base de leche; productos de perfumería, lociones para la piel, de la clase 3 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4928  
 Fecha de presentación: 2023-08-02  
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: CITGO PETROLEUM CORPORATION  
 Domicilio: 1293 Eldridge Parkway, P.O. Box 4689, Houston, TX 77210-4689, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**TRANSGARD**

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lubricantes para automotor, industriales y de uso general, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4929  
 Fecha de presentación: 2023-08-02  
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: CITGO PETROLEUM CORPORATION  
 Domicilio: 1293 Eldridge Parkway, P.O. Box 4689, Houston, TX 77210-4689, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LITHOPLEX**

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Grasa usada para fines generales de lubricación mecánica, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5893  
 Fecha de presentación: 2023-09-18  
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: EDAN INSTRUMENTS, INC.  
 Domicilio: NO.15 JINHUI RD., JINSHA COMMUNITY, KENGZI SUBDISTRICT, PINGSHAN DISTRICT, SHENZHEN CITY, GUANGDONG PROVINCE, China  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 EDAN  
**G.-**

**EDAN**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se considera la marca bajo el tipo de signo denominativo.  
**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica la tipografía con que está escrita la denominación en la etiqueta estilizada.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos médicos; cámaras de endoscopia para uso médico; respiradores para respiración artificial; hemocitómetros; aparatos de fisioterapia; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos de monitorización de la frecuencia cardíaca; incubadoras para bebés; electrocardiógrafos; aparatos de prueba para uso médico; aparatos para su uso en análisis médicos; aparatos de rayos X para uso médico; aparatos e instrumentos urológicos; desfibriladores; compresores (quirúrgicos); medidores de pulso; aparatos terapéuticos galvánicos; electrodos para uso médico; aparatos de análisis de sangre; esfígmomanómetros; aparatos e instrumentos veterinarios, de la clase 10

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3652  
 Fecha de presentación: 2023-06-07  
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LULULEMON ATHLETICA CANADA, INC.  
 Domicilio: 1818 Cornwall Avenue Vancouver, BC CANADA V6J1C7., Canadá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LULULEMON**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta minorista de prendas de vestir, calzado, sombrero, yoga y accesorios deportivos, aparatos de yoga, equipo deportivo y bolsas; servicios de venta minorista en línea de prendas de vestir, calzado, sombreros, yoga y accesorios deportivos, aparatos de yoga, equipo deportivo y bolsas, promoción de eventos especiales para terceros en los campos de yoga, aptitud física, meditación, vida saludable, atención plena, establecimiento de metas, desarrollo del liderazgo y desarrollo personal; publicidad, a saber, la presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; suministro de asesoramiento de consumo, a saber, información y asesoramiento comerciales al consumidor, organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; promoción de productos y servicios mediante patrocinio de eventos deportivos; asistencia empresarial, a saber, servicios de subcontratación; demostración de productos, decoración de escaparates; promoción de ventas para terceros; patrocinio promocional de eventos deportivos; servicios para promover la sensibilización pública de los beneficios de la actividad física; administración de negocios de programas de fidelización de consumidores; búsqueda de patrocinadores; servicios de agencia de importación y exportación; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes; publicidad en línea y marketing en los campos de prendas de vestir y accesorios de yoga, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4084  
 Fecha de presentación: 2023-06-27  
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ILF INTERNATIONAL CORP  
 Domicilio: Corregimiento Ciudad de Panamá, Distrito Panamá, Provincia Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ATMOS**

**G.-**

**ATMÓS**

**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3653  
 Fecha de presentación: 2023-06-07  
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LULULEMON ATHLETICA CANADA, INC.  
 Domicilio: 1818 Cornwall Avenue Vancouver, BC CANADA V6J1C7., Canadá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta minorista de prendas de vestir, calzado, sombreros, yoga y accesorios deportivos, aparatos de yoga, equipo deportivo y bolsas; servicios de venta minorista en línea de prendas de vestir, calzado, sombreros, yoga y accesorios deportivos, aparatos de yoga, equipo deportivo y bolsas; promoción de eventos especiales para terceros en los campos de yoga, aptitud física, meditación, vida saludable; atención plena, establecimiento de metas, desarrollo del liderazgo y desarrollo personal; publicidad, a saber, la presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; suministro de asesoramiento de consumo, a saber, información y asesoramiento comerciales al consumidor; organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; promoción de productos y servicios mediante patrocinio de eventos deportivos; asistencia empresarial, a saber, servicios de subcontratación; demostración de productos; decoración de escaparates; promoción de ventas para terceros; patrocinio promocional de eventos deportivos; servicios para promover la sensibilización pública de los beneficios de la actividad física; administración de negocios de programas de fidelización de consumidores; búsqueda de patrocinadores; servicios de agencia de importación y exportación; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes; publicidad en línea y marketing en los campos de prendas de vestir y accesorios de yoga, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-6422  
 Fecha de presentación: 2023-10-10  
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Philip Morris Products S.A.  
 Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 3957722 de fecha 18/09/2023 de United Kingdom

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VEEV NOW ULTRA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de los términos por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco en rama o manufacturado; productos del tabaco, incluidos puros, cigarrillos, cigarritos, tabaco para liar, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para rapé, kretek; snus; sucedáneos del tabaco [que no sean para uso médico]; artículos para fumadores, incluidos papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas de tabaco, pitilleras y ceniceros para fumadores, pipas, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores para fumadores; cerillas; palitos de tabaco, productos del tabaco para calentar, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco a fin de liberar aerosoles que contengan nicotina para inhalación; soluciones de nicotina líquida para su uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de los cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina que contienen aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores para cigarrillos electrónicos; piezas y accesorios para los productos mencionados, comprendidos en la clase 34; dispositivos de extinción de cigarrillos y puros calentados, así como de palillos de tabaco calentados; pitilleras electrónicas recargables, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-6695  
 Fecha de presentación: 2023-10-19  
 Fecha de emisión: 23 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN S. DE R.L. (DYCOMER)  
 Domicilio: 11 calle, 25 avenida, colonia Trejo, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VAPENGIN

G.-

**Vapengin**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se considera la marca como un signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tabacos, cerillas, cigarros electrónicos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-4001  
 Fecha de presentación: 2022-07-06  
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Primark Limited

Domicilio: Arthur Ryan House, 22-24 Parnell Street, Dublin 1, Irlanda.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PRIMARK**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de empresas; administración de empresas; funciones de oficina; la recopilación en beneficio de terceros, de una variedad de productos, a saber, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, lencería, ropa de dormir, ropa para bebés, ropa deportiva, accesorios de vestir, cosméticos, joyas, gafas, artículos para el hogar muebles para el hogar, que permite a los clientes ver cómodamente y comprar esos bienes en un centro comercial, en una tienda de ropa al por menor, en una tienda de artículos para el hogar al por menor o en una tienda de muebles para el hogar al por menor; la recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos que permiten a los clientes ver y comprar cómodamente dichos productos de un catálogo de prendas de vestir y accesorios de vestir mediante pedidos por correo o por medio de telecomunicaciones, a través de un sitio web de internet; servicios de venta al por menor, servicios de pedidos por correo y servicios de venta al por menor en línea relacionados con jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, gafas, gafas de sol, gafas protectoras, gafas de natación, metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o chapados, joyería, relojería e instrumentos cronométricos, accesorios para el cabello, impresos, muebles, espejos, marcos, pequeños utensilios y recipientes domésticos portátiles, peines y esponjas, cepillos (excepto pinceles), instrumentos y material de limpieza, cristalería, porcelana y loza, cuero e imitaciones de cuero y artículos de estas materias, baúles y bolsos de viaje, paraguas, sombrillas, bastones, maletas, bolsos de playa, sombrillas de playa, sombrillas, bolsos de mano, monederos, carteras, cinturones, bolsos, estuches, macutos, maletines, carteras, maletas, bolsos de lona, bolsas de viaje, mochilas, riñoneras, estuches, neceseres, maletines, maleta porta-documentos, bolsas de viaje, portafolios, tarjeteros, bolsas, textiles y productos textiles, fundas de cama y de mesa, ropa de cama y de mesa, toallas, toallas de playa, piezas sueltas, accesorios de costura, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, guantes, ropa interior, lencería, ropa interior, sostenes, trajes de baño (bañadores), biquinis, trajes de baño, shorts de baño, trajes de natación, pantalones de baño, gorros de baño, ropa de playa, gorras de playa, sombreros de playa, vestidos de playa, batas de playa, pantalones cortos de playa, pareos, caftanes, calzado de playa, sandalias, chanclas, muebles para el hogar, juguetes, juegos, juguetes y artículos deportivos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**

Registrador Legal

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2843  
 Fecha de presentación: 2022-05-26  
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Yuga Labs, Inc.  
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N° 085901 de fecha 07/03/2022 de Jamaica.

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OTHERSIDE****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de procesamiento de transacciones financieras, en concreto, suministro de transacciones electrónicas seguras y opciones de pago; tratamiento electrónico de datos de pago de facturas para usuarios de internet y redes de comunicación; servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de regalo; prestación de servicios de pago móvil electrónico para terceros; servicios financieros; servicios de procesamiento de pagos; servicios de transacciones financieras; distribución, comercialización, préstamo, intercambio, almacenamiento y transmisión de activos digitales, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; facilitar y organizar la recaudación de fondos y la distribución de donaciones para la recaudación de fondos; servicios de caridad, en concreto, coordinación de la obtención y distribución de donaciones monetarias de particulares y empresas a terceros; prestación de servicios de pago de facturas a través de aplicaciones móviles electrónicas; servicios financieros, en concreto, suministro de una moneda virtual para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea en relación con videojuegos, contenido de transmisión en directo y contenido de vídeo a la carta a través de internet y redes de comunicación; servicios de intercambio financiero; servicios de pago móvil electrónico para terceros; cambio de moneda virtual; transferencia electrónica de monedas virtuales; asuntos financieros, en concreto, gestión financiera, planificación financiera, previsión financiera, gestión de carteras financieras y análisis y consultas financieros; información financiera proporcionada por medios electrónicos; servicios de corretaje; servicios de distribuidores; servicios de negociación de divisas; servicios de moneda digital; servicios de criptomonedas; servicios de moneda virtual; servicios de moneda electrónica; servicios de monedero y almacenamiento de moneda digital; servicios de billetera electrónica; servicios de billetera electrónica; servicios financieros relacionados con servicios de billetera electrónica; servicios de pago de facturas prestados a través de un monedero electrónico; servicios de banca electrónica a través de una red informática mundial; servicios bancarios; servicios de comercio de divisas, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas; servicios de comercio de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y blockchain, activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad; servicios de procesamiento de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad para terceros; facilitar las transferencias de equivalentes de efectivo electrónicos; servicios de información periodística en el ámbito de las noticias financieras; servicios

financieros, en concreto, suministro de servicios de moneda virtual para su uso por miembros de una comunidad en línea a través de una red informática global; emisión de tokens de valor; gestión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios financieros, en concreto, suministro de un intercambio financiero para el comercio de moneda digital, moneda virtual, criptomonedas, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad, servicios de comercio de criptomonedas; servicios de intercambio de criptomonedas; procesamiento de pagos de criptomonedas; servicios de pago electrónico; procesamiento de pagos electrónicos a través de servicios de billetera electrónica; servicios de gestión de divisas; servicios de transferencia de divisas; servicios financieros, en concreto, suministro de transferencia electrónica de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; asesoramiento financiero en el ámbito de la moneda digital, la moneda virtual, las criptomonedas, los activos digitales y de cadena de bloques, los activos digitalizados, las fichas digitales, las fichas criptográficas y las fichas de utilidad; suministro de procesamiento electrónico y seguimiento de transferencias electrónicas de fondos; servicios de cambio de moneda; servicios de gestión de inversiones; servicios de custodia para instituciones y fondos financieros; cotización y negociación de swaps y derivados sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios monetarios; intercambio monetario; compensación y conciliación de transacciones financieras; suministro de información financiera; servicios electrónicos de comercio financiero; negociación financiera electrónica, en concreto, negociación en el ámbito de los activos digitalizados; suministro de información financiera a pedido y en tiempo real sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad, suministro de información en materia de inversiones y finanzas a través de redes informáticas y redes de comunicación global, activos digitales y, de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; suministro de información en materia de inversiones y finanzas a través de redes informáticas y, redes de comunicación global; activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; suministro de información en materia de inversiones y finanzas a través de redes informáticas y redes de comunicación global, servicios de verificación de pagos basados en blockchain, proporcionar información en los campos de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; negociación electrónica de instrumentos financieros; servicios de pago de comercio electrónico; tratamiento y transmisión electrónicos de datos de pago de facturas para usuarios de internet y, redes de comunicación; servicios de procesamiento de transacciones financieras, en concreto, suministro de transacciones comerciales seguras y opciones de pago; servicios de transacciones financieras, en concreto, suministro de una moneda virtual para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de internet y redes de comunicación; servicios comerciales, en concreto, servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de procesamiento de pagos, en concreto, prestación de servicios de procesamiento de transacciones de moneda virtual para terceros; servicios de préstamo; creación y emisión de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2844

Fecha de presentación: 2022-05-26

Fecha de emisión: 24 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Yuga Labs, Inc.

Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N° 085901 de fecha 07/03/2022 de Jamaica.

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**OTHERSIDE**

**G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones; servicios de comunicaciones, servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de medios electrónicos, datos, mensajes, gráficos, imágenes, fotografías, vídeos, contenidos y archivos audiovisuales, servicios de telecomunicaciones, en concreto, servicios de transmisión y recepción de datos a través de redes de telecomunicaciones; transmisión de información e imágenes asistida por ordenador; servicios de mensajería electrónica; servicios informáticos de redes de telecomunicaciones y de igual a igual, en concreto, transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, texto, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias de medios e; información; servicios para compartir fotos, vídeos y datos, en concreto, transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, vídeos y contenido audiovisual entre usuarios de internet, servicios de telecomunicaciones, en concreto, intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos accesibles a través de internet y otras redes de comunicación; suministro de acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; facilitación de acceso a bases de datos informáticas en relación con las redes sociales y la presentación social y las citas; facilitación de foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general facilitación de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores; facilitación de salas de chat en internet; facilitación de salas de chat en línea, servicios de mensajería instantánea y tableros de anuncios electrónicos; servicios de salas de chat para redes sociales, suministro de enlaces de comunicaciones en línea que transfieren dispositivos móviles y usuarios de internet a otras páginas web, facilitar el acceso a sitios web de terceros o a otro contenido electrónico de terceros a través de un inicio de sesión universal; servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de internet u otra red de comunicaciones, servicios de comunicaciones telefónicas, servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de videoconferencia; facilitación de instalaciones y equipos para videoconferencias; servicios de teleconferencias de audio y visuales, transmisión de datos, transmisión y transmisión en vivo de audio, vídeo, medios audiovisuales, digitales y contenido audiovisual interactivo a través de internet; suministro de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan información; audio, vídeo, noticias en tiempo real, contenido de entretenimiento o información, para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales, proporcionar acceso de usuario a imágenes digitales, texto, audio, vídeo, juegos, contenido multimedia, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y tokens no fungibles (nft) servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de contenido y datos de realidad virtual y aumentada; servicios informáticos, en concreto, prestación de servicios de asistencia técnica en relación con el uso de equipos de comunicación, servicios de mensajería web, servicios de mensajería instantánea; transmisión electrónica

encriptada y entrega de datos recuperados facilitación de acceso a redes de telecomunicaciones e internet; facilitación de conectividad a internet; suministro de información sobre telecomunicaciones, consultoría en materia de servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión de voz, datos y documentos a través de redes de telecomunicaciones; servicios de proveedores de servicios de internet; servicios de difusión por internet; servicios de radiodifusión, servicios de telecomunicaciones, en concreto, suministro de acceso a internet a través de redes de banda ancha, streaming y streaming en directo de contenidos de juegos de audio, visuales y audiovisuales a través de una red informática mundial; streaming de juegos electrónicos y de vídeo; servicios de entretenimiento, en concreto, facilitación de acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotografías, vídeos, audio, material visual audiovisual en el campo de interés general; servicios para compartir fotos y vídeos; servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de internet y otras redes de comunicación; intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos a través de internet, redes de telecomunicaciones; servicios de intercambio de datos y fotos entre pares, en concreto, transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, gráficos y contenido de audio entre usuarios de internet; servicios para compartir fotos y vídeos en concreto, transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, vídeos y contenido audiovisual entre usuarios de internet, proporcionar un foro, salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para usuarios registrados para la transmisión de mensajes y el intercambio de información sobre salud y forma física, actividades deportivas y redes sociales a través de un sitio web en línea, otras redes informáticas y de comunicación electrónica; facilitación de un sitio web con información sobre deportes, entrenamiento físico y desarrollo de habilidades atléticas; facilitación de un foro en línea para usuarios registrados para compartir información sobre actividades personales, estado físico y redes sociales; facilitación de un foro en línea para usuarios registrados para compartir información sobre fitness, actividades deportivas, objetivos de fitness, entrenamiento y entrenamiento físico y redes sociales a través de un sitio web en línea y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; proporcionar un foro en línea, salas de chat, y tableros de anuncios electrónicos para usuarios registrados para la transmisión de mensajes y el intercambio de información sobre nutrición, actividades personales, salud y estado físico, clasificados y redes sociales; facilitación de tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de interés general; suministro de enlaces de comunicaciones en línea que transfieren dispositivos móviles y usuarios de internet a otras ubicaciones en línea locales y globales; facilitación de foros en línea para la comunicación, en concreto, transmisión sobre temas de interés general; prestación de servicios de asistencia técnica en relación con el uso de equipos de comunicaciones; streaming de material de audio y vídeo relacionado con actividades deportivas en internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; servicios de telecomunicación; servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, fotografías, imágenes, ancho, vídeo, contenido audiovisual e información; servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de contenido y datos de realidad virtual, mixta y aumentada; teleconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6823  
 Fecha de presentación: 2022-11-16  
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BALU UNIVERSAL GROUP INC.  
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

S&T

G.-



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "S&T". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Alquiler de contenedores de almacenamiento, de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5390  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

G.-



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet; servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones; publicidad de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5382  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

G.-



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet; servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones, publicidad de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5395  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

G.-



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet, servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones; publicidad de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4931  
 Fecha de presentación: 2023-08-02  
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CITGO PETROLEUM CORPORATION  
 Domicilio: 1293 Eldridge Parkway, P.O. Box 4689, Houston, TX 77210-4689, Estados Unidos de América .

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (4)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PACEMAKER****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ceras, aceites y grasas de parafina refinada para uso general como lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4981  
 Fecha de presentación: 2023-08-03  
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TDV DENTAL LTDA  
 Domicilio: Rua 15 de Novembro, 9944 – Pomerode - SC - 89107-000, Brasil.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TDV

**G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Abrasivos dentales; adhesivos para dentaduras postizas; alginatos para uso médico; amalgamas dentales; borradores para uso dental; cera de moldeo para uso dental; cementos dentales; masillas para uso dental; barnices para uso dental; preparaciones para facilitar la dentición; materiales para impresiones dentales; aleaciones de metales preciosos para fines dentales; material para empaste dental; porcelana para dentaduras postizas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2557  
 Fecha de presentación: 2023-04-26  
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: McCain Foods Limited  
 Domicilio: 8800 Main Street, Florenceville-Bristol, NEW BRUNSWICK E7L 1B2, Canadá

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 2232763 de fecha 10/01/2023 de Canadá

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

McCain

**G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software de realidad virtual para la educación en el campo de la alimentación, preparación de alimentos, la nutrición y las recetas; software educativo que contiene temas de instrucción en el campo de la cocina, la nutrición y las recetas; protocolos de prueba de asistencia (POAPs) e insignias no fungibles (NFT); programas informáticos con alimentos para su uso en mundos virtuales en línea y pedidos y entrega de alimentos en el mundo real; juegos de ordenador; programas informáticos con insignias para su uso en mundos virtuales en línea; programas informáticos con pegatinas para su uso en mundos virtuales en línea; juegos de realidad virtual, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6932  
 Fecha de presentación: 2022-11-18  
 Fecha de emisión: 5 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO, N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (45)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APRENDA DE FINANZAS SIN TANTO ROLLO****G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado. Esta señal de propaganda se encuentra ligada a Marca de Servicio "PREMIOS INSPIRA" con registro N°. 31576.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de redes sociales en los campos de: Deportes, entretenimiento, lealtad, tecnología blockchain y tokens digitales no fungibles (NFT) proporcionados a través de una red informática global, sitios web y aplicaciones móviles y accesibles por medio de aplicaciones informáticas y móviles descargables; servicios de redes sociales en línea, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5393  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 15 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

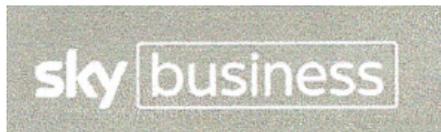
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de control (inspección), de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o utilización de la electricidad; aparatos e instrumentos para la grabación, transmisión, reproducción o procesamiento de sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular; ordenadores y dispositivos periféricos para ordenadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos de los buzos, pinzas para la nariz de los buzos y trajes para buzos, guantes para buzos, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; software grabado y descargable para uso en telecomunicaciones y para la transmisión de todo tipo de vídeos y contenidos de televisión; software grabado y descargable para grabar y transmitir todo tipo de vídeos y contenidos de televisión; software grabado y descargable que permite a los usuarios grabar, descargar, compartir y ver todo tipo de contenidos de televisión; aplicaciones informáticas descargables para dispositivos electrónicos portátiles; discos informáticos y periféricos informáticos que contienen grabados en ellos todo tipo de contenidos de televisión; televisores; decodificadores para televisores; antenas para televisores; ordenadores portátiles; ordenadores de tableta; modems; teléfonos portátiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5397  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 15 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones; difusión de vídeo; difusión vía satélite; difusión de música; difusión de audio; difusión de programas de televisión; servicios de proveedor de internet; suministro de acceso a internet; transmisión digital de datos por internet; comunicaciones telemáticas y acceso a internet; televisión por cable y por satélite; emisiones de televisión; emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de guías de programas de televisión interactivas; difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta, facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; servicios de telefonía y telefonía inalámbrica; servicios de telefonía por internet; servicios de comunicación por telefonía móvil, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5388  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

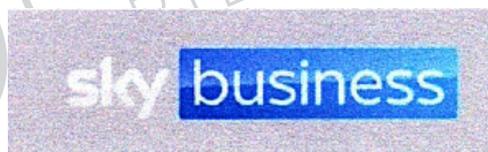
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY BUSINESS

**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS" por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de control (inspección), de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o utilización de la electricidad; aparatos e instrumentos para la grabación, transmisión, reproducción o procesamiento de sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular; ordenadores y dispositivos periféricos para ordenadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos de los buzos, pinzas para la nariz de los buzos y trajes para buzos, guantes para buzos, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; software grabado y descargable para uso en telecomunicaciones y para la transmisión de todo tipo de vídeos y contenidos de televisión; software grabado y descargable para grabar y transmitir todo tipo de vídeos y contenidos de televisión; software grabado y descargable que permite a los usuarios grabar, descargar, compartir y ver todo tipo de contenidos de televisión; aplicaciones informáticas descargables para dispositivos electrónicos portátiles; discos informáticos y periféricos informáticos que contienen grabados en ellos todo tipo de contenidos de televisión; televisores; decodificadores para televisores; antenas para televisores; ordenadores portátiles; ordenadores de tableta; modems; teléfonos portátiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4985  
 Fecha de presentación: 2023-08-04  
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Dyna & Cia, S.A.  
 Domicilio: Cra. 45 N° 32 D- 135 Interior 105, Vía a Machado Bello, Antioquia, Colombia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (8)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MUNFORTE

**G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Máquinas, herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; mangos para herramientas de mano que funcionan manualmente; guadañas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4645  
 Fecha de presentación: 2023-07-21  
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LAMBI S.A. DE C.V.

Domicilio: AVENIDA LAS TORRES NO. 402, PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO, C.P. 66062, ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MÉXICO, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BEBIN SUPER**

**G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "BEBIN SUPER" en su forma conjunta sin dar exclusividad de uso a la palabra "SUPER"

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pañales desechables, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4644  
 Fecha de presentación: 2023-07-21  
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LAMBI S.A. DE C.V.

Domicilio: AVENIDA LAS TORRES NO. 402, PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO, C.P. 66062, ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**TINY ULTRA**

**G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "TINY ULTRA" en su forma conjunta sin dar exclusividad de uso a la palabra "ULTRA".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pañales desechables, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3978  
 Fecha de presentación: 2023-06-21  
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTERPRESTIGE

Domicilio: 10 Place Vendôme, 75001 Paris, Francia

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 234943620 de fecha 08/03/2023 de Francia.

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KOOL BEAUTY

**G.-**

**KOOL  
BEAUTY.**

**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "KOOL BEAUTY"; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cosméticos; preparaciones para quitar el maquillaje; mascarillas de belleza; lápiz labial; brillos de labios, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

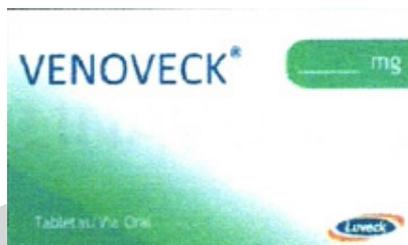
**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2472  
 Fecha de presentación: 2023-04-24  
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS,  
 ROAD TOWN, TORTOLA, CP P.O BOX 146, Islas Vírgenes Británicas.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JOAQUIN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VENOVECK**  
**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "VENOVECK" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico que consiste en un Venotónico que sirve para el aumento de la resistencia de los vasos sanguíneos, de la clase 5.

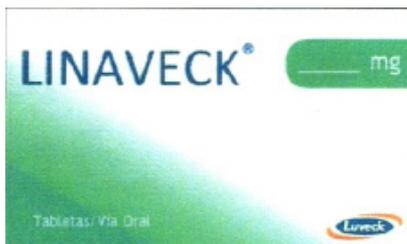
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2464  
 Fecha de presentación: 2023-04-24  
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS,  
 ROAD TOWN, TORTOLA, P.O BOX 146, CP P.O BOX 146, Islas Vírgenes Británicas.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JOAQUIN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**LINAVECK**  
**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "LINAVECK" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Linagliptina, tratamiento para la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2468  
 Fecha de presentación: 2023-04-24  
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS,  
 ROAD TOWN, TORTOLA, P.O BOX 146, Islas Vírgenes Británicas, CP.P.O BOX 146,  
 Islas Vírgenes Británicas.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JOAQUIN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**DIAGLUC**  
**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "DIAGLUC" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico para el tratamiento de la Diabetes (DAPAGLIFOZINA/METFORMINA), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2469  
 Fecha de presentación: 2023-04-24  
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS,  
 ROAD TOWN, TORTOLA, P.O BOX 146 Islas Vírgenes Británicas., CP P.O BOX 146,  
 Islas Vírgenes Británicas.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JOAQUIN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**LUSICOT**  
**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "LUSICOT" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico para tratamiento de los síntomas de la esquizofrenia (QUETIAPINA), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5132  
 Fecha de presentación: 2023-08-11  
 Fecha de emisión: 10 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Philip Morris Products S.A.  
 Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHATEL, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

ARTURO ZACAPA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VEEV ONE**

**G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; dispositivos electrónicos para fumar, tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluidos puros, cigarrillos, puritos, tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco de mascar, tabaco de rapé, kretek para fines no médicos; snus; sucedáneos del tabaco [que no sean para uso médico; artículos para fumadores, incluidos papel y tubos de cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas de tabaco, pitilleras y ceniceros para fumadores, pipas, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores para fumadores; cerillas; palitos de tabaco, productos del tabaco para calentar, aparatos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosoles que contengan nicotina para inhalación; soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de los cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosoles que contienen nicotina; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumador para cigarrillos electrónicos; partes y accesorios para los productos antes mencionados comprendidos en la clase 34; dispositivos para extinguir cigarrillos y puros calentados, así como palitos de tabaco calentados; pitilleras electrónicas recargables, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3057  
 Fecha de presentación: 2023-05-15  
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO BARRO, S.A.  
 Domicilio: Calle 50 piso 17. oficina 1708, Bella Vista, Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

ARTURO ZACAPA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se reivindican los colores azul, rojo, amarillo y gris.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos de alumbrado; calefacción; productos de vapor; ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias; así como las instalaciones de baños; los aparatos para baños; inodoros; los urinarios, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5751

Fecha de presentación: 2023-09-11

Fecha de emisión: 28 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Hyatt International Corporation

Domicilio: 150 North Riverside Plaza, 14th Floor, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

ARTURO ZACAPA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**NOVARA RESORTS BY HYATT**

**G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "RESORTS y BY".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios hoteleros; hoteles de vacaciones; servicios de motel; alojamiento temporal; servicios residenciales y organización de alojamientos temporales, apartamentos con servicios, apartamentos y condominios; reserva de habitaciones de hotel y alojamiento temporal; servicios de reserva para proporcionar alojamiento temporal a viajeros y turistas; servicios de reserva a través de la web de habitaciones de hotel y alojamientos temporales para viajeros y turistas; prestación de servicios de información sobre alojamiento en viajes; proporcionar información en el ámbito de los hoteles y alojamientos temporales para viajeros y turistas, incluso a través de un sitio web; proporcionar información en el ámbito de los servicios residenciales y la organización de alojamientos temporales, tales como, apartamentos con servicios, apartamentos y condominios; servicios hoteleros especializados prestados como parte de un programa para huéspedes frecuentes de hoteles; servicios hoteleros que ofrecen programas de incentivos que proporcionan servicios especiales para huéspedes, comodidades y premios a los miembros huéspedes frecuentes de hoteles; servicios de restaurante, bar y salón de cócteles; servicios de bares de comida rápida; catering para el suministro de comidas y bebidas; proporcionar información sobre servicios de restaurante, catering y bar, incluso a través de un sitio web; proporcionar locales para banquetes y actos sociales para ocasiones especiales; proporcionar locales para conferencias, exposiciones y reuniones; facilitar información sobre la organización de banquetes y actos sociales para ocasiones especiales y la organización de conferencias, exposiciones y reuniones, incluso a través de un sitio web; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería para conferencias, exposiciones, reuniones y actos sociales y banquetes; alquiler de salas de reuniones, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3656  
 Fecha de presentación: 2023-06-07  
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LULULEMON ATHLETICA CANADA, INC.  
 Domicilio: 1818 Cornwall Avenue Vancouver, BC CANADA V6J1C7., Canadá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LULULEMON**

**G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Camisetas [de manga corta]; camisas; camisetas de tirantes, tops [ropa]; sudaderas; suéteres; capas de lluvia; rebecas; suéteres; camisetas de deporte; chaquetas exteriores; abrigos; chaquetas impermeables; chaquetillas; chalecos; ponchos, kimonos; ropa interior; camisetas de deporte sin mangas, combinaciones [ropa interior]; bragas; slíps; calzones; slíps, calzoncillos; sostenes; pijamas; calcetines; chándales; faldas; mallas; leotardos; mallas; vestidos para mujer; calzones; pantalones de chándal tipo sudadera; shorts; pantalones; panties; calentadores de piernas; prendas de punto siendo cuellos, chales, camisas, suéteres, vestidos, cuellos térmicos, manguitos sombreros, guantes, mitones, fulares; chaquetas y pantalones impermeables; uniformes de deporte; ropa de baile, a saber, sostenes, chaquetas, pantalones, shorts, prenda ajustada de una sola pieza, monos de vestir, suéteres, pantis, leotardos, camisas, faldas, calentadores de piernas, camisetas de tirantes; trajes de baño [bañadores]; prendas para cubrir trajes de baño; trajes de baño; biquinis; toquillas [prendas de vestir]; chales; calentadores de brazos [vestidos]; cuellos térmicos; guantes [prendas de vestir]; manguitos [prendas de vestir]; mitones; cinturones [prendas de vestir]; bardanas [pañuelos para el cuello]; fulares; puños [prendas de vestir]; sandalias; zapatos; suelas [calzado]; calzado; calzado impermeable suelas antideslizantes para calzado; plantillas de calzado; palas de calzado; calzado inteligente equipado con dispositivos inalámbricos de comunicación de datos; plantillas que no sean ortopédicas de polímero acolchado; zapatos con pinzas para el talón; artículos de sombrerería, a saber, tocás; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; gorros; sombreros; viseras para gorras; gorras de visera; boinas; capuchas; orejeras [prendas de vestir]; viseras en cuanto a artículos de sombrerería para uso atlético, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3146  
 Fecha de presentación: 2023-05-18  
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: KELLOGG COMPANY  
 Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA, 49016-3599, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ZESTA**

**G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Galletas Saladas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5752  
 Fecha de presentación: 2023-09-11  
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Hyatt International Corporation  
 Domicilio: 150 North Riverside Plaza, 14th Floor, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**NOVARA**

**G.-**

**H.-Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Servicios hoteleros; hoteles de vacaciones; servicios de motel; alojamiento temporal; servicios residenciales y organización de alojamientos temporales, apartamentos con servicios, apartamentos y condominios; reserva de habitaciones de hotel y alojamiento temporal; servicios de reserva para proporcionar alojamiento temporal a viajeros y turistas; servicios de reserva a través de la web de habitaciones de hotel y alojamientos temporales para viajeros y turistas; prestación de servicios de información sobre alojamiento en viajes, proporcionar información en el ámbito de los hoteles y alojamientos temporales para viajeros y turistas, incluso a través de un sitio web; proporcionar información en el ámbito de los servicios residenciales y la organización de alojamientos temporales, tales como, apartamentos con servicios, apartamentos y condominios; servicios hoteleros especializados prestados como parte de un programa para huéspedes frecuentes de hoteles; servicios hoteleros que ofrecen programas de incentivos que proporcionan servicios especiales para huéspedes, comodidades y premios a los miembros huéspedes frecuentes de hoteles; servicios de restaurante, bar y salón de cócteles; servicios de bares de comida rápida; catering para el suministro de comidas y bebidas; proporcionar información sobre servicios de restaurante, catering y bar, incluso a través de un sitio web; proporcionar locales para banquetes y actos sociales para ocasiones especiales; proporcionar locales para conferencias, exposiciones y reuniones; facilitar información sobre la organización de banquetes y actos sociales para ocasiones especiales y la organización de conferencias, exposiciones y reuniones, incluso a través de un sitio web; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería para conferencias, exposiciones, reuniones y actos sociales y banquetes; alquiler de salas de reuniones, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2658  
 Fecha de presentación: 2023-04-28  
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.  
 Domicilio: Calzada Lázaro Cardenas #185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gomez Palacio, Durango México, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VITA POR LALA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "VITA POR LALA", en su forma conjunta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Leche de almendras (bebida), leche de coco (bebida), leche de nueces (bebida), leche de arroz (bebida), leche de amaranto (bebida), yoghurt a base de leche de almendras, leche de coco, leche de nueces, leche de arroz, leche de amaranto, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2659  
 Fecha de presentación: 2023-04-28  
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.  
 Domicilio: Calzada Lázaro Cardenas #185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gomez Palacio, Durango México, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VITA POR LALA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "VITA POR LALA", en su forma conjunta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebida a base de almendra (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de coco (bebida que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de nueces (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de arroz (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de amaranto (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA**

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5224  
 Fecha de presentación: 2023-08-16  
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CRISDU MODA INTIMA LTDA.  
 Domicilio: Rua Nanito Carlos Kehl, 55, Bairro Centro, ciudad: Ingrejinha, rs/Brasil, Brasil.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROMANCE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para la cabeza; pañuelos; bandanas [pañuelos para el cuello]; pantalones bombachos; blazers [ropa]; gorros; fulares; zapatos; calzado; bragas; pantalones cortos de baño; bañadores; camisas; camisolines; abrigos; chaquetas; sombreros; zapatillas de baño; fajas [ropa interior]; cinturones [prendas de vestir]; chalecos; sandalias de baño; calzoncillos boxer; mallas [leggings]; lencería femenina; guantes [ropa femenina]; mitones; monos de vestir; prendas de punto; calcetines; leotardos; pijamas; calentadores de piernas; ropa íntima; ropa de gimnasia; bañadores; ropa de cuero; ropa de imitación de cuero; ropa de playa; albornoces; faldas; sandalias; gabanes; suéteres; bañadores; sujetadores; trajes [disfraces]; uniformes; ropa; camisetas deportivas; baby-doll; pantalones cortos de deporte; bikini; gorra; shorts de baño; camiseta; canga; bufanda; jerséis sin manga; pantalones largos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2020-20042  
 Fecha de presentación: 2020-07-14  
 Fecha de emisión: 3 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

Domicilio: Lomas del Guijarro, edificio Orion, Local 105-106, Tegucigalpa, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PIKARAMAYA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Jaleas, mermeladas, conservas de frutas, frutas deshidratadas, compotas de frutas, grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5165  
 Fecha de presentación: 2023-08-14  
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ACAVA LIMITED.  
 Domicilio: 167 Merchants Street, Valleta LVT 1174, Malta.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 AJE CIELO  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "AJE CIELO" y la apariencia de su etiqueta.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aguas minerales y bebidas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5086  
 Fecha de presentación: 2023-08-09  
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.  
 Domicilio: Av. de la Vega 1, edificio 2, planta 5. Localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**D' GUSSTO Familia que da gusto**

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** Señal de Propaganda asociada a la marca D'GUSSTO CHOCOCOA bajo Solicitud 2021-006086.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; atún; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y leche en polvo, alimentos y bebidas a base de leche, tales como: budines, cremas, postres, batidos, malteadas, aceites y grasas para uso alimenticio; preparaciones para hacer sopas; sopas; sopas/consomé; sopas julianas/ sopas vegetales, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5088  
 Fecha de presentación: 2023-08-09  
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.  
 Domicilio: Av. de la Vega 1, edificio 2, planta 5. Localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**D' GUSSTO Familia que da gusto**

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** Señal de Propaganda asociada a la marca D'GUSSTO CHOCOCOA bajo Solicitud 2021-006087.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, té, cacao y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7716  
 Fecha de presentación: 2022-12-22  
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Six Continents Limited.  
 Domicilio: Broadwater Park, Denham, Buckinghamshire, UB9 5HR, Reino Unido.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VIGNETTE**

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de administración de hoteles y complejos turísticos; servicios de franquicias de hoteles y complejos turísticos; servicios de asesoramiento y consultoría de negocios relacionados con la gestión, operaciones y franquicias de hoteles y complejos turísticos; gestión comercial de hoteles y complejos turísticos; servicios de mercadeo de hoteles, complejos turísticos e inmobiliarios; explotación de programas de incentivos y fidelización de clientes; servicios promocionales del tipo de programas de incentivos y fidelización de clientes; servicios relacionados con la gestión comercial y franquicias de spa, balnearios de salud; servicios de gestión de ventas de bienes inmuebles con condominios residenciales; servicios publicitarios o promocionales en relación con la venta o arrendamiento de condominios residenciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5391  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 15 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**SKY BUSINESS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS", por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones; difusión de vídeo; difusión vía satélite; difusión de música; difusión de audio; difusión de programas de televisión; servicios de proveedor de internet; suministro de acceso a internet; transmisión digital de datos por internet; comunicaciones telemáticas y acceso a internet; televisión por cable y por satélite; emisiones de televisión; emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de guías de programas de televisión interactivas; difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta; facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; servicios de telefonía y telefonía inalámbrica; servicios de telefonía por internet; servicios de comunicación por telefonía móvil, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5394  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 15 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG.  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**SKY BUSINESS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS", por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas impresas, boletines impresos, guías impresas y productos de imprenta todos con contenidos en el campo de la televisión, el entretenimiento y los servicios de telecomunicaciones, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5383  
 Fecha de presentación: 2023-08-23  
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG.  
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31<sup>a</sup>, Zürich, CH-8002, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

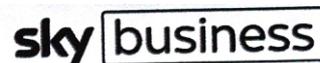
**D.- APODERADO LEGAL**

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**SKY BUSINESS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "BUSINESS".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones; difusión de vídeo; difusión vía satélite; difusión de música; difusión de audio; difusión de programas de televisión; servicios de proveedor de internet; suministro de acceso a internet; transmisión digital de datos por internet; comunicaciones telemáticas y acceso a internet; televisión por cable y por satélite; emisiones de televisión; emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de guías de programas de televisión interactivas; difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta; facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; servicios de telefonía y telefonía inalámbrica; servicios de telefonía por internet; servicios de comunicación por telefonía móvil, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4224  
 Fecha de presentación: 2023-06-29  
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: NUNOS, LTD  
 Domicilio: Edificio O'Neal Marketing asociados, segundo piso, Apartado postal 4493, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas, VG1110, Islas Virgenes Británicas.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Arturo Zacapa Zelaya  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**OKEI**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "OKEI" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de seguros en general; servicios de asistencia en materia de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias y bancarias; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5328  
 Fecha de presentación: 2023-08-21  
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Airpak Fidelity Corp. (AIFCO)  
 Domicilio: 16 Calle 055, Zona 10, Edificio Torre Internacional, Nivel 8, Guatemala.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ARTURO ZACAPA ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**PAKO**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Soportes de registros magnéticos, distribuidores, automáticos y mecánicos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2019-48809  
 Fecha de presentación: 2019-11-27  
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: HAPPY SOCKS AB AKTIEBOLAG (AB).  
 Domicilio: Jakobsbergsgatan 2 111 44 Estocolmo, Suecia.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ARTURO ZACAPA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**HAPPY SOCKS**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ropa, particularmente calcetines, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3394  
 Fecha de presentación: 2023-05-29  
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.  
 Domicilio: Complejo logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, fuente, Davis, Panamá.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Arturo Zacapa  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**



**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplemento alimenticio o suplemento dietario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5330  
 Fecha de presentación: 2023-08-21  
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Airpak Fidelity Corp. (AIFCO)  
 Domicilio: 16 Calle 055, Zona 10, Edificio Torre Internacional, Nivel 8, Guatemala.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ARTURO ZACAPA ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 PAKO  
**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios financieros, monetarios y bancarios. En particular remesas y transferencias de dinero, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5031  
 Fecha de presentación: 2023-08-08  
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ILF INTERNATIONAL CORP  
 Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ARTURO ZACAPA ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 ATMOS MOVEMENT  
**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "ATMOS MOVEMENT"; sin dar exclusividad de los términos por separado.  
**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los colores azul y turquesa.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; trabajos de oficina, gestión de negocios comerciales exclusivamente la venta al por mayor y al detalle y la importación y exportación de productos tales como vestuario, calzado y sombrerería, artículos de piel y sus imitaciones, joyas y bisutería, textiles, tejidos y productos textiles y productos cosméticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4088  
 Fecha de presentación: 2023-06-27  
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ILF INTERNATIONAL CORP  
 Domicilio: Corregimiento Ciudad de Panamá, Distrito Panamá, Provincia Panamá, Panamá.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ARTURO ZACAPA ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 ATMOS  
**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Termos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4089  
 Fecha de presentación: 2023-06-27  
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ILF INTERNATIONAL CORP  
 Domicilio: Corregimiento Ciudad de Panamá, Distrito Panamá, Provincia Panamá, Panamá.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ARTURO ZACAPA ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (27)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 ATMOS  
**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tapetes de yoga, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3056  
 Fecha de presentación: 2023-05-15  
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO BARRO, S.A.  
 Domicilio: Calle 50, piso 17, oficina 1708, Bella Vista, Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los colores azul, rojo, amarillo y gris.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de construcción; piedras naturales y artificiales; cemento; cal; mortero; yeso y grava; tubería de gres o cemento; productos para la construcción de carreteras; asfalto; pez y betún; casas transportables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3058  
 Fecha de presentación: 2023-05-15  
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO BARRO, S.A.  
 Domicilio: Calle 50, piso 17, oficina 1708, Bella Vista, Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los colores azul, rojo, amarillo y gris.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de construcción; piedras naturales y artificiales; cemento; cal; mortero; yeso y grava; tubería de gres o cemento; productos para la construcción de carreteras; asfalto; pez y betún; casas transportables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3829  
 Fecha de presentación: 2023-06-14  
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.  
 Domicilio: Complejo logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Ciudad de Panamá, Panamá

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Arturo Zacapa Zelaya

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**NOXPIRIN, A LOS SÍNTOMAS DE LA GRIPE LES PONE FIN.**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta señal de propaganda se utilizará en conjunto con la marca NOXPIRIN, clase 5. REG. 94184

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos para el tratamiento de la gripe, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5711  
 Fecha de presentación: 2023-09-06  
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: IAN HALEEM ELIAS QUBAIN  
 Domicilio: El progreso, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

ARTURO ZACAPA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LEDISON**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Mangueras flexibles no metálicas; cinta aislante, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2024